



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN GESTIÓN  
PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD**

**Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia  
contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lima, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

**AUTOR:**

Castillo Vargas, Jorge Luis (ORCID: 0000-0003-4518-1952)

**ASESOR:**

Dr. Vásquez Mondragón, Walter Manuel (ORCID: 0000-0003-3210-9433)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de Políticas Públicas y del Territorio

**LIMA – PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

A mis padres, quienes son mi principal fuente de apoyo, mi aliento cuando más necesito de ellos.

### **Agradecimiento**

Agradezco a la Escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo, por brindarme la posibilidad de crecer profesionalmente y contribuir con el logro de mis metas.

Al Dr. Vásquez Mondragón, Walter, asesor de la investigación, por brindarme su orientación y motivación en la conducción del diseño y desarrollo de la presente tesis.

A los Comisario de las comisarías de la Lima Metropolitana, por permitirme realizar las encuestas y a los colaboradores por su participación.

## Índice de contenidos

	<b>Pág.</b>
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenidos	IV
Resumen	V
Abstract	VI
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y diseño de investigación	17
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6 Procedimiento	20
3.7 Rigor científico	21
3.8 Método de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
VII. PROPUESTA	34
REFERENCIAS	36
ANEXOS	44
Anexo 1. Matriz de categorización.	
Anexo 2. Instrumento	
Anexo 3. Validaciones mediante expertos	
Anexo 4. Grado de concordancia entre los jueces según la prueba binomial	
Anexo 5. Matriz de análisis	
Anexo 6. Carta de autorización	

## Resumen

En la presente investigación cuyo propósito fue analizar el impacto de los procesos que desarrollan los efectivos policiales de la Sección Familia en las Comisarias de Lima Metropolitana en el marco de la Ley N°30364, la presente investigación es de tipo básica. En lo que respecta al diseño de investigación es fenomenológico, se aplicaron entrevistas tanto al personal policial que labora en el área de familia, así como a un Juez de Familia, una Fiscal Provincial Adjunta de Familia y un abogado especializado en violencia familiar.

En cuanto a los principales resultados provenientes de las entrevistas se tiene que la PNP no se encuentra capacitada para recepcionar denuncias de alta carga emocional, y más aún no se les capacita en esta área; y en cuanto a conocimientos jurídicos, consideran que les falta mayor capacitación, desde la aplicación y tratamiento a las medidas de protección impuestas, las detenciones en fragancia delictiva, y como evaluar o definir la gravedad del riesgo que presuntamente cuenta la víctima. Por tanto, se concluyó que la política de erradicación de la violencia a la mujer y poblaciones vulnerables, no se ha cumplido con el impacto requerido, habiéndose incrementado el número de denuncias, víctimas y medidas de protección.

**Palabras clave:** Violencia familiar, registro de denuncias, valoración de riesgos, medidas de protección.

## **Abstract**

The purpose of this research was to analyze the impact of the processes developed by the police officers of the Family Section in the Police Stations of Metropolitan Lima in the framework of Law No. 30364, this is a basic research. The research design is phenomenological, and interviews were conducted with police personnel working in the family area, as well as with a Family Judge, a Deputy Provincial Family Prosecutor and a lawyer specialized in family violence.

The main results from the interviews were that the PNP are not trained to receive complaints with a high emotional charge, and even more so, they are not trained in this area; and in terms of legal knowledge, they consider that they lack more training, from the application and treatment of the protection measures imposed, arrests in criminal fragrance, and how to evaluate or define the seriousness of the risk that the victim allegedly faces. Therefore, it was concluded that the policy to eradicate violence against women and vulnerable populations has not had the required impact, with an increase in the number of complaints, victims and protection measures.

**Keywords:** Family violence, registration of complaints, risk assessment, protection measures.

## Resumo

O objetivo desta pesquisa foi analisar o impacto dos processos realizados pelos policiais da Seção de Família nas delegacias de polícia de Lima Metropolitana, no âmbito da Lei nº 30364. O desenho da pesquisa é fenomenológico, e foram realizadas entrevistas com policiais que trabalham na área familiar, assim como com um juiz de família, um promotor de família adjunto provincial e um advogado especializado em violência familiar.

Os principais resultados das entrevistas foram que o PNP não está treinado para receber reclamações com alta carga emocional e, mais ainda, não está treinado nesta área; e em termos de conhecimento jurídico, consideram que lhes falta mais treinamento, desde a aplicação e tratamento das medidas de proteção impostas, prisões em perfumes criminosos, e como avaliar ou definir a gravidade do risco supostamente enfrentado pela vítima. Portanto, concluiu-se que a política de erradicação da violência contra as mulheres e populações vulneráveis não teve o impacto necessário, com um aumento no número de queixas, vítimas e medidas de proteção.

**Palavras-chave:** Violência familiar, registro de reclamações, avaliação de riscos, medidas de proteção.

## I. INTRODUCCIÓN

Debido al avance de la pandemia COVID-19 por el cual se implementó las medidas de confinamiento obligatorio como medio de prevención del contagio, sin embargo, esta estrategia agudizó la problemática de violencia doméstica, es así que se ha visto el aumento de zonas de refugio para las personas vulnerables (Zajac, 2021). En Argentina, Canadá, Francia, Alemania, España, Reino Unido y los Estados Unidos, se ha visto que las autoridades han puesto mayor atención en lo que se refiere a la defensa de los derechos de las mujeres, por lo cual informan que han tenido un aumento de la violencia en sus casas, y mayores denuncias por agresiones que han sufrido en sus hogares mayor necesidad de protección de emergencia (Daverio, 2021).

Las líneas telefónicas que se dedican a brindar atención en Singapur y Chipre mencionan que han aumentado en un 30% las llamadas de emergencia. En Australia, el 40% en cuanto a los colaboradores que atienden las emergencias, dada en una encuesta por Nueva Gales del Sur donde se registró un aumento en la violencia en las casas (Icaza y Gallardo, 2021). La violencia de las que son víctimas las mujeres en el Perú es debido a los resultados de la falta de equidad de género, cuando hay caos en la sociedad los casos de violencia aumentan, los cuales en su mayoría se desencadena en más violencia en las mujeres que dentro de sus hogares, esta es una realidad que nuestro país ha venido tratando y que se ha visto que en los últimos años hubo un mayor casos en las denuncias que se han hecho públicas, según el INEI, informa que el incremento en la violencia ha ido en aumento (Altamirano, 2021).

De acuerdo al informe del INEI con respecto a los números del MIMP, del 2015 al 2019 se han registrado 619 feminicidios, una cifra alta en este tipo de delito, el cual ha venido incrementándose de año a año en nuestro país, en 2015 (84 fem.). Según el INEI (2019), se han obtenido lo siguiente: el 9.2% de mujeres entre 15 a 49 años han sido víctimas de golpes en el último año, el 2.5% sufrieron violencia sexual; el 13.9% víctimas de agresión por efectos del alcohol y/o drogas; 70.5% violencia por parte de sus parejas, y el 3.0% violencia por parte de sus parejas (Marchese et al., 2021).

La información disponible en cuanto a la Región Policial Lima en los últimos



tres años respecto a la problemática señala que en el año 2018 se han registrado 52,083 acusaciones por violencia familiar y en el 2019 presenta 95,308 y hasta OCT - 2020 se han registrado 68,542 de denuncias por violencia en contra de las mujeres. A las cuales se les brindo protección de enero y octubre del año 2020, la PNP efectuó el monitoreo de 182,170 medidas fueron solicitadas por el Juzgado de Familia en todo el país (Carrera, 2021).

Estas cifras no reflejan la finalidad en la política de protección a la mujer, como se puede observar se va incrementando el registro de denuncias de violencia a la mujer, cuál es el rol de la policía para atender a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar: primeramente se toma conocimiento y denuncia policial, en donde se recibe y se atiende a la víctima, si fuera el caso se le conduce a un nosocomio para que le brinden atención o auxilio médico y posteriormente se entrevista con la víctima a fin de tomar conocimiento de los hechos para recepcionar y registrar la denuncia policial por violencia familiar donde se debe establecer el tipo de violencia: física, psicológica, sexual o económica; luego se realizan las acciones inmediatas si se detiene al agresor se debe comunicar sus derechos que le asisten sentando el acta pertinente y se comunicará a la víctima el llenado del documento de valoración del riesgos a través de la cual se toma conocimiento de la versión de la víctima como han sucedido los hechos para luego ser tramitada al Juzgado de Familia en donde se evalúa la emisión de las Medidas de Protección o Cautelares en un proceso especial, para lo cual tiene un plazo de 24 horas; la Investigación donde se recopila todas las diligencias policiales como el reconocimiento médico legal, se recepción a la manifestación de la víctima en presencia del Fiscal de familia, exámenes o pericias de ley, inspección técnico policial y otros para la formulación del informe policial dentro de las 24 horas.

De lo formulado provienen los métodos, los procedimientos y los instrumentos, e incluso las conclusiones que lograremos, por todo esto se nombra holopráxico (Hurtado, 2015) ya que encamina la praxis holística del estudio. De la misma forma, se planteó el problema general: ¿Cuál es el impacto de los procesos que desarrolla los efectivos policiales de la sección familia de las Comisarías de Lima Metropolitana en el marco de la ley N° 30364? Asimismo, se consideró los problemas específicos: (a) ¿El personal policial está capacitado para el registro de

una denuncia por la violencia familiar en las Comisarías de Lima Metropolitana en el marco de la ley N°30364? (b) ¿El personal policial se encuentra capacitado para llenar las fichas de valoración de riesgos de una denuncia por violencia familiar en las Comisarias de la capital del Perú en el marco de la Ley N°30364? y (c) ¿Cómo se realiza el monitoreo y control por parte del personal policial de la Sección Familia en las Comisarias de Lima Metropolitana de las medidas de protección establecidas por el Juez en el marco de la Ley N°30364?.

En cuanto a la **justificación** del estudio se consideró la tipología propuesta por Álvarez (2020) y Fernández-Bedoya (2020) por tanto se describen las siguientes: justificación teórica, es un estudio inicial que toca el tema de ineficacia sobre los protocolos que realiza la Policía Nacional del Perú, ya que no hay procedimientos que aseguren que los agresores no vuelvan a cometer esta clase de falta en contra de la integridad de una mujer, es por ello que se ha visto el aumento de los mismos. la justificación metodológica, se nota que se ha respetado los procesos de investigación, se realizado la observación sobre la problemática que se está estudiando, sobre la evaluación de los protocolos que debe seguir la policía para tratar los casos de violencia, basados en la Ley 30364, se quiere mejorar la forma en la que se administra la ley en cuanto a estos crímenes en contra de las mujeres. En la justificación práctica, los beneficiados de esta investigación fueron las tres comisarías dando cumplimiento a las normas establecidas, se podrá atender en su debido momento dando cumplimiento todos los procedimientos de acuerdo con la ley 30364 y de esta manera, disminuir la violencia familiar. Además, necesitamos mayor cantidad y óptima información para fortificar los instrumentos de valoración de peligros reconocer a los perpetradores latentemente más difíciles y reconocer a los individuos que se encuentran en alto riesgo. En la justificación epistemológica, basándose en el uso de las hipótesis incompletas y considerando las contribuciones realizados por Paz (2008) en lo que respecta al estudio de los prototipos teóricos acerca de violencia familiar, es posible expresar que el estudio se mantiene hipotéticamente en prototipos determinados por grados de comprensión definidos, maduración semi-profunda y poco profunda, y enfoque generativo en su totalidad. En los dos asuntos, tanto como compendio o de forma particular, el cometido que desempeña la teoría en el estudio se define como sustantiva de ingreso, propio y correcto para el grado descriptivo que muestran.

Asimismo, se consideró el **objetivo general**: analizar el impacto de los procesos que desarrollan los efectivos policiales de la Sección Familia en las Comisarias de Lima Metropolitana en el marco de la Ley N°30364. También, los **objetivos específicos**: (a) Analizar si el personal policial se encuentra capacitado para el registro de una denuncia por la violencia familiar en las Comisarías de Lima Metropolitana en el marco de la ley N° 30364, (b) Analizar si el personal policial se encuentra capacitado para completar la ficha de valoración de riesgos de una denuncia por la violencia familiar en las comandancias de la capital del Perú en el marco de la ley N° 30364 y (c) Analizar el monitoreo y control que realizan los efectivos policiales de la Sección Familia de las Comisarias de Lima Metropolitana de las normas de protección establecidas por el Juez en el marco de la Ley N° 30364. En ambos casos (objetivo general y objetivos específicos) se tuvo en cuenta la clasificación de los verbos infinitivos propuesto por Hurtado (2015).

## II. MARCO TEÓRICO

En el segundo capítulo se procedió a describir los estudios precedentes vinculados a la problemática de investigación, en tal sentido se detallan en primer lugar los referidos al contexto nacional y luego a nivel internacional.

En lo que respecta a los estudios precedentes del ámbito nacional se tiene entre los más relevantes a Custodio y Malca (2021) quien estudia el tema de violencia, donde busca identificar de manera temprana las conductas de los agresores para poder prevenir todo tipo de violencia en las mujeres y en los integrantes de la familia, buscando realizar el análisis temprano para prevenir las agresiones y se puedan hacer a intervenciones a tiempo, de los diversos tipos como la psicosocioeducativa, trastornos de personalidad, adicciones que traen como consecuencia episodios violentos en contra de la mujer. Estudio cualitativo, se usó la entrevista, guía de entrevista. Se concluye cuando se identifica a los agresores de manera temprana, se puede implementar a los posibles agresores, los cuales estarían previniendo de manera efectiva y logrado que la ley pueda implementarse sin dificultades.

Así mismo, Portugal (2021) en su publicación cuyo propósito fue analizar las estrategias de la lucha en contra de la violencia en contra de la mujer. Estudio cualitativo, inductivo, fenomenológico y sociocrítico. Se aplicó un cuestionario y una entrevista a Jueces Penales; lo que mostro el enfoque sociocrítico, por causa de falta de presupuesto en el área penal, ya que no hay capacitaciones a los jueces y magistrados y no se puede reeducar a los agresores. Concluyéndose que la falta de capacitación hace que los magistrados emitan juicios muchas veces injustas que hacen que dejen libres a los agresores y se vuelva a reincidir en las faltas y también no hay presupuesto para el tratamiento de la violencia en la conducta de los agresores.

Quintanilla (2021) la finalidad fue establecer si el delito de violencia familiar está vinculada con los temas de desprotección a víctimas de Femicidio. Por esto se llevó a cabo un estudio cualitativo empleando el diseño fenomenológico, pues se observó y describió el fenómeno de la investigación , en la realidad problemática y en el marco teórico, también en los resultados. Con tal fin se utilizó los datos conseguidos mediante la aplicación de las entrevistas realizadas a magistrados, un Juez, un Fiscal y un abogado especializado en violencia familia, también la

conseguida mediante la Guía de entrevista. Las conclusiones realizadas posibilitarán tener precedente que se está llevando a cabo un pésimo empleo de las normas de salvaguardia determinadas por la autoridad judicial lo que demostraría una desprotección de las víctimas de feminicidio, tratando de encontrar una manera apropiada con sugerencias que perfeccionen estos inconvenientes y logren acercarse a la justicia de forma inmejorable.

Del mismo modo, Chávez y Julca (2020) buscaban analizar las decisiones de los jueces, ya que estos realizan sus decisiones en base de la protección de las mujeres y emitir juicios justos ni cuidado de las personas y poner en práctica la aplicación de los procedimientos de Violencia contra las feminas en el Juzgado de familia Moyobamba 2019. Estudio cualitativa, aplicada, teoría fundamentada. Valiéndose de 5 operadores de justicia de Moyobamba, logrando el resultado de aspectos que ellos toman en cuenta para poder dar sus veredictos en favor de las agraviadas, donde los juzgados de familia son los que deben cumplir con los protocolos de justicia en favor de las mujeres., según el Art. 22 – A de la Ley N° 30364.

Valdivia (2017) el objetivo se canaliza a descubrir y examinar el daño que causa la violencia familiar en los usuarios del Ministerio Público de la ciudad de Huaral. Intenta dilucidar el sentir, pensar y actuar de los damnificados de violencia familiar. Por ende, esta investigación es de enfoque cualitativo interpretativo, con diseño de estudio de caso, las técnicas empleadas fueron la entrevista, observación y análisis documental, los instrumentos fueron la guía de entrevista, guía de observación y ficha de análisis documental. La conclusión de la investigación, nos conduce a demostrar que la violencia familiar ocasiona afecta en la zona emocional de la madre y de sus hijos y obstaculizando sus estimulaciones, planes de su vida, en el cumplimiento en el trabajo, tendencias vocacionales y en la intervención de los progenitores en las diversas acciones pedagógicas de sus hijos.

Mientras que, en lo que se refiere a los antecedentes **internacionales**, **se tiene a** Rodríguez (2020) quien en su publicación tuvo como propósito analizar la Ley 26485, se puso en estado de alerta que la violencia de las que son víctimas las mujeres es en base a los hombres que demuestran sus violencias causadas por el machismo, ya que en Argentina se han implementado políticas públicas para tratar el tema de la violencia, se busca conocer qué tipo de solución le da esta entidad a

este tipo de violencia en contra de las mujeres. Se emplearon una entrevista a los operadores esenciales de cada sistema que se toma en cuenta, se estudió el análisis del discurso, donde surgen los valores, el funcionamiento de los protocolos. Concluyó que los aspectos diversos ayudan para poder entender las dificultades que se dan en los contextos diversos donde los oficiales encargados de castigar a los culpables de violencia el número de casos que se han suscitado y sobre todo las ideas críticas que se han tenido en torno al tema que se ha visto.

Asimismo, Polindara y Cáceres (2020) muestra de qué manera los policías de Colombia participan en las detenciones a sujetos que son causantes de violencia en los centros de justicia que administra esta problemática, estudio descriptivo, en este contexto se emplearon las entrevistas y encuestas, se busca que también la gestión de los aparatos judiciales tome en cuenta las observaciones que se realizaran sobre los temas. Se termina con la presentación de nuevas estrategias para poder afrontar las problemáticas de este tipo, y se pueda lograr una promoción de una convivencia de manera saludable y con normas caras que se respeten en los contextos, porque los que administran la justicia deben actuar en cuando a las normas y los protocolos que se establecen en favor de los individuos que son víctimas de violencia.

Los investigadores, Chica y De la Cruz (2020) desarrollaron un estudio cuya finalidad fue entender la difícil situación de las mujeres que son víctimas de violencia dentro y fuera de la familia, la investigación de este tema se da debido a un aumento de la violencia convirtiéndose en uno de los inconvenientes sociales que van en aumento, ya que es el más común y que muchas veces no son denunciados, ya que las estadísticas demuestran que está aumentando, ya que a mayoría de ellas no hace la denuncia correspondiente o porque en alguno de ellos casos no han conseguido que la policía aplique las normas como es debido y estas personas que ejercen la violencia en contra de las mujeres vuelven a realizar la agresión, en muchos casos estas personas logran ejercer la violencia hasta llegar a la muerte, a pesar que hay derechos que deben ser respetados, no se logra la protección judicial.

En ese mismo sentido, Altamirano (2021) en su publicación muestra una visión socio jurídica la violencia que se ejerce en contra la mujer o también en contra de algún miembro familiar- Ecuador. Estudio de revisión, donde describe datos

confiables y validos en temas de violencia del tipo intrafamiliar, empleando técnicas para la elaboración de este estudio. En base a los datos que se pudieron hallar se buscó que, dentro de los resultados, se observa una creciente cifra en los hechos de violencia en contra de las féminas, las cuales han sufrido diversos hechos de violencia como golpes, insultos hasta la agresión física que ha causado daños en la persona, lo que genera preocupación entre la población y donde se vulnera los derechos de un ser humano y en contra de las familias. Se concluyó que la influencia de este tema sociocultural nace de las familias patriarcales que han educado de una mala manera el podo en la casa y que se ha ido compartiendo de manera errónea por las generaciones que son origen de las violencias.

Finalmente, Komatsu et al. (2020) quienes en su publicación tuvieron como propósito brindar datos sobre la manera de proceder cuando se dan los actos criminales en los países de occidente. Debido a que las leyes juegan un rol medular para poder desarrollar el rol de la justicia en cuanto al ámbito penal, ya que el área de criminología se dirigen investigaciones que se dan debido a las múltiples denuncias que se dan en base al tema de la violencia. Se desarrolló con el apoyo de habitantes de São Paulo (N = 1806) Se halló que hay un perfil de los crímenes que se han dado, lo cual les ha permitido lograr una fuerte asociación entre las variables, y también se consideran que hay personas que únicamente hacen las denuncias cuando sienten peligro de su vida además se presentan una serie de elementos que sirven para que se han identificados de manera completa y les sirva como deben desarrollar las

En cuanto a la teoría se basó en la Teoría del Objetivismo y en Subjetivismo que se respalda en la psicología y criminología con la intención de lograr prevenir los hechos de violencia, considerando la percepción de las personas hasta el punto concreto de las cifras para disminuir el crimen en un contexto. Se busca que el control que ejerce la policía logre prevenir los hechos criminales, ya que los delitos implican un costo para el Estado y para la agraviada, ya que el estado invierte en programas para lograr prevenir hechos de violencia. (Alvarado y Padilla, 2021).

En este sentido, Castro (2018) sostiene que se requiere de recursos para que los encargados puedan ejercer la justicia, ya que hace falta la logística completa para que se desarrolle las investigaciones correspondientes para hallar a los culpables de violencia. Ellos son ejercidos por la PNP, para brindarle el servicio

a las víctimas de violencia. Es así que, Alvarado y Padilla (2021) refiere que hay cambios que se hacen dentro de la policía, los cuales implican a varios esquemas dentro de los cambios que ese espacio, hace falta que los policías desarrollen las habilidades de liderazgo para que pueda entrar en contacto con la población y poder brindarle lo que necesita en el momento oportuno, para ello el MININTER, creó la Directiva 04-2018 donde se estima que los policías deben recibir las capacitaciones que se requiere para que adquieran estas habilidades, Según la Directiva 04-2018-IN-OGPP. También, Rodríguez (2020) es necesario dotar de capacitaciones para que los policías se encuentren preparados para afrontar las distintas situaciones ello le permitirá contar con resultados positivos en cuanto a las relaciones que logren establecer con la sociedad.

Además, Schnyder (2020) precisó que los procesos que llevan a cabo los policías han ido cambiando con el tiempo, ya que este tiene la finalidad de dar protección y apoyo a los pobladores. El Plan Operativo de la PNP (2017), plantean un espacio donde describen los recursos y los procesos que deben implementar, se detalla los recursos con los que cuentan y las acciones que deben desarrollar en dicha entidad. Se define como procedimientos que debe efectuar el policía en favor de las poblaciones, desde la planificación y las actividades que deben tomar en cuenta, presentado desde la alta gestión para que sea implementado. Sobre la gestión policial, es medular identificar las cualidades. Según Ramos (2019), el liderazgo es medular ya que ayuda a conducir y dirigir una entidad, el líder es aquel que debe lograr plantear las propuestas que mejoren el servicio de estos, ello lo logran a través de la mejora de sus habilidades en cuanto a las diversas capacitaciones puede desarrollar. De la misma forma, Oliveira (2021) señaló que la policía también se convierte en mediadores con la potestad de poder ser parte de una mediación entre las personas que tienen un conflicto, ya que se busca que las futuras relaciones sean de manera respetuosa de las leyes que rigen las conductas de las personas. Ello con la finalidad de lograr una sana convivencia dentro de un entorno.

En este sentido, Branche et al. (2019) refirieron que la violencia que se da en contra de las féminas puede ser de diversos tipos, por ello ese problema se ha convertido en uno de los más crecientes de los últimos años. Esta realidad ha traído como consecuencia el aumento de las mujeres con depresión, se da en mujeres



que no tienen autonomía económica las que se ven afectadas con este tipo de maltrato. Los investigadores Nabaneh y Muula (2019) precisaron que son actos o tipo de violencia contra la mujer en diversos aspectos, las que mayormente se dan a causa de las parejas y dentro de las familias. Según las encuestas desarrolladas la mayoría de ellos casos se presentan dentro de las familias dado por las parejas, después tenemos aquellos que se dan entre padres e hijos y se nota las agresiones que se dan dentro de la familia (Orozco, 2020). Como también Agámez y Díaz (2020) sostienen que la violencia se da cuando la mujer es sometida a realizar acciones que no desea y se da de manera repetida hasta llegar a la muerte.

Díaz (2020) es el acto nocivo que se da en contra de las mujeres, dejando de lado sus derechos y las consideraciones, lo deja de lado el respeto hacia los derechos de ellos demás y se comete en contra de las mujeres, las cuales son sometidas bajo el yugo de una persona abusadora, quien no respeta a su conyugue. Del Pilar (2020) menciona que la sociedad actual es machista y por ello se da el maltrato hacia las mujeres, los maltratadores niegan el acto que han cometido, en la mayoría de ellos casos los que cometen abuso en contra en la pareja es un varón, los cuales piensan que tienen derecho a ordenar a la mujer con la que vive, ello se da cuando la mujer depende económicamente en la mayoría de ellos casos.

En tal sentido, Curia et al. (2020) señalaron que el abuso no solo se da en contra de las mujeres, se dan casos donde los agredidos son los hijos, en cuanto a violaciones que ejercen los familiares cercanos en contra de los niños, eso daña la integridad de los seres humanos. Cada ser humano tiene el derecho de ser amparado por las leyes de una sociedad, por ello es medular que se respeten y que el poder judicial ponga en práctica las normas que muchas veces solo se quedan en letra muerta y muchos hombres que abusan de mujeres y niños quedan impunes.

Respecto a violencia física la Ley N° 30364 menciona que es cuando una persona daña a otra, ocasionándole daños a su persona, lo cual evita que esta se desarrolle de manera normal. (Artículo 8, inciso a). Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2011) es una manera de trato déspota por parte del agresor, las cuales dañan a la víctima. Al respecto, Domínguez, Rodríguez y Castañeda (2020) precisaron que es una actitud que causa daño a la mujer, este puede ser de diversa índole, se da a través de la pareja o también puede ser por parte de algún integrante de su familia. El Servicio Murciano de Salud menciona que la violencia es un acto

que daña de manera física y psicológica (Barrera y Fuentes, 2020). Según Paucar et al. (2020) es un acto abusivo en contra de la mujer, donde el agresor la controla y quiere que no tenga poder de decisión, lo cual le causa daños de diversos tipos las posibles víctimas. En muchos casos estas agresiones concluyen con la muerte.

Asimismo, López et al. (2020) expresaron que la violencia daña a la mujer a través de acciones que pueden afectar su psicología y también en casos extremos se llega a los maltratos físicos los que mayormente se desencadenan en la muerte. Esta situación hace que las mujeres dejen de lado su amor propio y surgen personas inseguras, lo cual les da ventaja a los agresores. De tal forma, Vázquez et al., (2020) en cuanto a la violencia del tipo psicológica son causados por palabras que hieren a la persona y le causa tristeza, en otros casos llegan a los gritos y las amenazas que estas se puedan darse con la intención de ocasionarle daños a la persona. También, Aguancha et al. (2020) en cuanto a la violencia del tipo psicológica, se dan a través de insultos y palabras que hieren la autoestima de la persona que es agredida, también son sometidos a humillaciones y se deja d lado su amor propio. Respecto a violencia del tipo psicológica Lorente (2020) mencionó que hace que la mujer pierda su valor, le provoca sufrimiento y humillaciones con la intención de volverla vulnerable ante sus agravios, es una técnica usada por los agresores y logran el control de las personas. Mientras que, en lo referido a la violencia del tipo sexual en contra de los infantes, Unicef refiere al abuso sexual que se dan en contra de los niños, muchas veces son causado por los familiares o parientes cercanos (Aguiar et al., 2021) manifestaron que la violencia del tipo sexual en contra de los infantes, Unicef refiere al abuso sexual que se dan en contra de los niños, muchas veces son causado por los familiares o parientes cercanos.

Primera sub categorías: **Registros de denuncias policiales** según la Ley 30364 (2015), consiste en poner en claro los procesos que deben seguir los documentos después de las denuncias, estas pautas deben ser dadas a través de los lineamientos del tipo técnicos para poder cumplir con los tramites que ameritan los delitos que se han cometido en contra de la mujer, la entidad encargada de recibir las denuncias correspondientes son la dirección ejecutiva de seguridad que se le brinda a la ciudadanía de la PNP como el órgano técnico que decepciona y hace las derivaciones correspondientes delas denuncias que han recibido.

Registro de la denuncia policial por violencia contra la mujer o de parte de

su familia. según la Guía de pautas de intervención de la PNP, en base a la Ley 30364 (2020) se considera cuyos procedimientos a seguir: (a) El personal policial detecta hechos de violencia CM o IGF recaba la información estrictamente necesaria, (b) El personal policial procede a identificarse, (c) Se formular un parte de ocurrencia, acta de intervención detallando los hechos advertidos, (d) Realiza las acciones previas necesarias como el traslado de la víctima a un nosocomio en caso sea necesaria la atención médica, (e) Procede hacer la identificación, ubicación del agresor, en caso de hecho de flagrante agresión física, sexual o psicológica se procede a la detención, (f) Se realiza el registro de la denuncia (acta de intervención, acta de detención, acta de lectura de derechos, constancia de buen trato, acta de registro personal y actas necesarias), (g) Procede a informar a la denunciante sobre los derechos que le asisten, (h) Se reciben las declaraciones con las formalidades de ley, (i) Se solicita se practique los exámenes de ley (reconocimiento médico legal, pericia psicológica, exámenes toxicológicos, dosajes etílicos y otros), (j) Procede al llenado de la ficha de valoración de riesgos por parte del personal policial que es remitido en forma virtual al Juez de Familia o de ser el Juez del distrito judicial correspondiente, (k) En caso de riesgo severo 1 o severo 2, se procede a incluir en la hoja de ruta del servicio de patrullaje policial el domicilio de la víctima o de sus familiares, (L) Personal policial se constituye al lugar de los hechos a fin de recoger indicio y evidencias, perennizar la escena del delito y realizar el croquis domiciliario, (LL) Se emite el citatorio a la persona denunciada de ser el caso o se pone a disposición en calidad de detenido y (M) Formula el informe policial dentro de las 24 horas que es remitido al Juez de Familia o Juez del distrito judicial correspondiente y Fiscal de Familia o fiscalía correspondiente.

De la misma forma, Castro et al. (2019) manifestaron que las denuncias por registros policiales o fiscales contienen información situacional que la clara persistencia de los resultados permite estimar el subregistro en robo. Es básicamente la información obtenida mediante las denuncias realizadas por las víctimas. Sin embargo, en la etapa media del Art. 344<sup>o</sup> al 355<sup>o</sup> del NCPP y, después del estudio del Fiscal, hace la Acusación Fiscal, en la base del Art. 349<sup>o</sup> del NCPP es donde se generan los expedientes judiciales para que las denuncias puedan seguir con los protocolos que se establecen para que sigan sus trámites y puedan llegar darse la sentencia en favor de ellos que realizan las demandas. También se

toman en cuenta las pruebas. (Salazar y Sánchez, 2018). En este tipo de realidades que son violentas se debe considerar la salud emocional de los hijos, quienes son los más afectados ante la violencia de ven dentro de sus grupos familiares, lo cual es mejor que se puedan establecer las pautas en beneficio los que han sufrido alguna violencia (García et al., 2017).

En cuanto a la segunda subcategoría: **Ficha de valoración de riesgos** según los protocolos de intervención de la PNP, según Ley N°30364, (a) Se completa la ficha de Valoración de Riesgo (FVR) de la víctima. El llenado debe ser realizada por el instructor que tomó la denuncia nunca por la víctima. Las preguntas deben ser claras y de manera respetuosa, dejando de lado las palabras que puedan afectar a la víctima. b) El riesgo lo valora el efectivo policial, no se debe chequear, sino se debe registrar las manifestaciones de las víctimas en forma de hechos que han ocurrido, considerando los niveles establecidos en el protocolo. Las declaraciones son confidenciales y se toman de la misma manera por el juzgado de Familia para la solicitud de protección (c) La información que aclare las agresiones sufridas que no han sido consignada en la ficha se debe completar en las "Observaciones de Interés" cuando se redacte el informe final. Esa información contiene los datos de los agresores, para que se tomen las medidas correspondientes en favor de la mujer. (d) Cuando los hechos tomen el valor de riesgo severo, por ello se le deben otorgar los protocolos de protección hacia las víctimas para que se puedan establecer patrones de seguridad a través de acompañamiento de la policía o de patrulleros cerca de la vivienda de la persona. Otras acciones que también se toman en cuenta para la protección de las mujeres que sufren de violencia en la casa, estas deben tomar las diligencias por los entes encargados.

Para la Defensoría del Pueblo (2018) el llenado de la ficha de valoración de los riesgos que enfrenta una persona se le conoce como los mecanismos que deben emplearse de manera adecuada y con ello poder establecer la magnitud del agravio que una mujer a haya sentido o sobre la cual haya sido expuesta (Atuncar, 2021). En tal sentido, Mateo (2020) definió a la ficha de valoración de riesgo como: El instrumento que se empleará por los usuarios del sistema de justicia y así determinar la amenaza del peligro, también impedir la revictimización, señalar normas de salvaguardia, castigar al agresor/a, advertir probables feminicidios y

advertir cualquier forma de violencia contra cualquier miembro de la familia.

En lo que respecta a la tercera subcategoría: **Medidas de protección** según la Ley 30364 (2015) puntualizó que se deben otorgar a una víctima de violencia con la intención de poder protegerlo y dar cumplimiento al protocolo que se ha establecido, ello se les brinda a las mujeres que sufren de violencia a manos de un agresor y el cual haya presentado su denuncia y se haya hecho las investigaciones correspondientes para el logro de la peligrosidad de los agresores. Asimismo, la PNP debe implementar las medidas de protección según dicte la ley y aplicar los protocolos que se han dado para poder cumplir con sus funciones de cuidado de la persona

Actuación policial en ejecución de medidas de protección, en el marco de la ley 30364 (2015) se consideró que la ejecución de medidas de protección, el personal policial que presta servicios en el módulo de control y monitoreo de medidas de protección de las Comisarías, una vez ingresada una resolución que contenga medidas de protección, previamente recepcionado por mesa de partes, procedente de un juzgado de familia procederá a Registrar la Medida de Protección en el sistema de denuncias policiales (SIDPOL) los datos de la víctima, de la persona procesada y del caso; formulando las constancias de enterado y abstención, luego se realizara las diligencias de ubicación e información a las partes procesales en donde se verifica su ubicación, informara a la presunta víctima, representante, apoderado, o quien ejerza su cuidado, las disposiciones judiciales dispuestas, las actuaciones policiales en caso de su transgresión y demás actuaciones durante su ejecución, establecer un canal de comunicaciones con la presunta víctima y familiares de esta, establecer su situación actual de riesgo, ubicación de la persona denunciada, asimismo procede a informarle de los alcances de lo dispuesto por la autoridad judicial, las consecuencias jurídicas de su transgresión y absolver inquietudes al respecto; culminada la firma de la constancia, se procede realizar una entrevista a la presunta víctima, cuyo propósito es el de verificar el cumplimiento de las medidas de protección y conocer su situación de riesgo; asimismo se deberán solicitar información que coadyuve a la ubicación del presunto agresor, y se le informara sobre las visitas inopinadas, patrullaje y demás diligencias que se realizan durante el control y monitoreo de sus medidas de protección.

Con relación presunto agresor se constituirá al domicilio de este a quien mediante acta de abstención se informará de los alcances de lo dispuesto por la autoridad judicial, haciendo hincapié en las consecuencias jurídico - penales que conlleva su transgresión se hará firmar la constancia, en caso no sea ubicable se informará al Juzgado formulación de Informe de ejecución de medidas de protección, para lo cual se procederá incorporar el caso al mapa gráfico y georeferencial de medidas de protección de las comisarías, se incorpora el caso al servicio de patrullaje de la comisaría y finalmente, se formula el informe de ejecución, Control y monitoreo de medidas de protección que debe contener: planificación y programación las visitas, según sus niveles de riesgo, ubicación de los domicilios, antecedentes de incumplimiento de medidas, realizar visitas inopinadas a las víctimas y remitirá informes periódicos teniendo en cuenta los plazos establecidos: riesgo severo 3 meses y riesgo leve o moderado 6 meses. Procedimiento ante incumplimiento de medidas de protección, en caso de que, durante la entrevista, la presunta víctima comunique algún hecho de violencia generado en su contra por parte del presunto agresor, el personal interviniente deberá prestar el auxilio necesario, formulando una nueva denuncia y comunicando el presunto hecho de incumplimiento de medidas de protección al juzgado que dictó las mismas.

Al respecto, artículo 22. Algunas medidas que se relacionan con la protección de los procesos que se dan causado por violencia: (a) sacar al agresor de la casa, (b) evitar que se acerque a la víctima, (c) ningún tipo de comunicación con la víctima (d) prohibición la tenencia de armas o cualquier implemento que se considere dentro de armamento, (e) inventario de los bienes que posea y (f) otras que ayuden a brindar una seguridad más eficiente.

Del art. 23 sobre las medidas de protección, son emitidas por el juzgado correspondiente, ya sea familiar o penal, hasta que el fiscal tome la decisión de no hacer la denuncia a favor de la víctima, de esa forma queda invalidada la protección a las víctimas, y merecen la impugnación. La PNP son los que se hacen cargo de la seguridad de aquellos que los solicitan en favor de la víctima que ha solicitado mediante el asentamiento de los recursos de investigación que han empleado para que los procesos se desarrollen siguiendo los parámetros establecidos. Mediante ello se debe establecer el resguardo necesario en beneficio de los que los solicitan,

ello en cumplimiento de la protección sus derechos al bienestar. Y una respuesta de manera inmediata.

También en el artículo 24. Son seguridades que se le brinda a un apersona que ha solicitado garantías para su vida y su bienestar, ello se da cuando esta ha realizado la denuncia correspondiente donde se haya demostrado que hubo casos de violencia en contra de la mujer o de algún miembro de la familia a causa de un familiar dentro de los núcleos. Asimismo, Rivera et al. (2021) indicaron que es imprescindible implementar normas que simplifiquen a las Administraciones y los agentes a los que atañe el cuidado de los hijos e hijas que sufren de violencia de género, consigan afirmar la posibilidad de estas y realizar una acción eficiente y expeditiva, consiguiendo así efectuar los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño. Mientras que, García (2020), en sus redacción en la revista de Tomo N°76, menciona las medidas de seguridad, lo que tiene el propósito de poder cumplir con el bienestar y la protección de las víctimas de violencia, sobre la base de la Ley N° 30364, lo que busca una persona es estar bien en un contexto donde su vida e integridad no se vean amenazadas por terceros o por familiares, las cuales impliquen un riesgo en contra de ella, se busca que los maltratos que la persona haya sufrido hace que se dicten las pautas que la policía debe implementar de manera adecuada en beneficio de las víctimas de violencia.

Según, Peña (2020) en el texto “Los Delitos Cometidos bajo contexto del Covid-19”, las medidas que le dan seguridad a un apersona es aquella que debe estar como mecanismo para lograr la prevención de nuevas agresiones y con ello lograr que los agresores no irrumpen las leyes y respeten de manera clara a sus víctimas y a la policía quienes son los que deben establecer las pautas para poder cuidar a las poblaciones que se encuentran con mayor vulnerabilidad. Cabe resaltar que aún en el contexto de la pandemia de la COVID 19 la violencia contra las mujeres no ha cesado en el mundo entero, incluso este nuevo escenario elevado la vulnerabilidad de las mujeres debido a la restricción de movimiento, el aislamiento social, y la inseguridad económica (ONU Mujeres, 2020).

Así mismo, Pérez et al. (2021) sobre las medidas de seguridad señala que con aquellas que se despliegan en ventaja de las personas que han sido víctimas, se menciona que los problemas dentro de la familia son aquellos que propician a que los integrantes se vuelvan agresores de los que también forman parte de sus

familias, ello por el desconocimiento que suelen tener sobre los derechos de la mujer y el respeto que estos se merezcan. Puede ser que ellas hayan sufrido diversos tipos de violencia. Lo descrito líneas arriba se sustenta en las cifras que publica el INEI (2019), en el que señala que el 63.2% de las mujeres entre 15 y 49 años de edad fueron víctimas de alguna forma de violencia en algún instante de su existencia ya sea por parte del esposo o del compañero, así mismo refiere que el 44.8% de las mujeres que han sido violentadas físicamente han buscado soporte en individuos allegados, y sobre el 28.9% ha logrado acudir a alguna institución tutelar del Estado.

De la misma manera, Pasamar (2021) expresó que las normas de protección son un mecanismo judicial en el amparo predominante de derechos esenciales, proporcionándose al momento de conocer una advertencia real en el retraso y tengamos que obstaculizar grandes perjuicios a la víctima. De acuerdo a Ramos & Ramos (2018) en la ley 30364, es un privilegio que da el magistrado donde puede establecer de manera eficaz sus responsabilidades y con ello ayuda a brindar protección adecuada las mujeres que le hayan solicitado.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Este estudio científico es de tipo básica, nombrado pura o fundamental, nos conduce a la indagación de diversas competencias y campos del estudio. Conserva como finalidad de recopilar datos de la situación para potenciar la competencia científica, está canalizado al hallazgo de principios y leyes (Sánchez y Reyes, 2016).

Es decir, requiere de aportaciones teóricas de autores, para realizar recomendaciones de mejoras referente a los protocolos policiales en el ámbito de la Ley para advertir, castigar y eliminar el maltrato contra la mujer y los miembros de la familia.

En lo que respecta al diseño de estudio es fenomenológico de acuerdo a Hernández et al. (2014) precisaron que con este diseño se intenta representar y comprender los fenómenos desde la perspectiva de cada colaborador y desde el enfoque fundado grupalmente.

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

En el entorno temático se ha profundizado el estudio analítico de la documentación fundamentada en la atención, que permite describir e interpretar la perspectiva de la naturaleza de los hechos que generaron los usuarios, para contrastar y revelar en el análisis que van a permitir tomar decisiones; del cual, se explica la Categoría y Sub-Categoría para llegar a los resultados.

#### **3.3 Escenario de estudio**

El espacio de investigación de este estudio se realizó en Lima metropolitana, específicamente en tres comisarías: Comisaría de Sol de Oro, en la Comisaria de Huayrona y la comisaria Urb. Pachacamac de Villa El Salvador.

1er escenario: se eligió a la ciudad de Lima, teniendo en cuenta el alto porcentaje de violencia familiar y es representativa a nivel nacional, como 2do escenario: se consideró a las comisarias que presentaban un alto índice de violencia familia, focalizándose el estudio en las comisarías de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa el Salvador y La Huayrona, según estadísticas 2020 y 2021 de la Región Policial Lima y finalmente como 3er escenario las Secciones de Familia des mencionadas comisarias, porque es ahí donde se presenta los problemas en la atención de las víctimas, recepción de las denuncia, así como el monitoreo y control de las medidas de seguridad y protección.

### **3.4 Participantes**

Según Arias (2016), las personas que han sido seleccionadas como participantes de la indagación, son aquellas que están inmersas dentro de la problemática, ya que son parte del contexto analizado, estos guardan información de la realidad que se va a estudiar.

Según Hernández et al. (2014) son tomado del entorno estudiado, pues interactúan en este entorno y conoce aspectos del inconveniente, en este caso se tomaron en cuenta en la Comisaria de Sol de Oro a una sub oficiales de primera con tres años trabajando en la Sección familia y dos sub oficiales de segunda una con dos años y la segunda con un año y cuatro meses en la Sección Familia; en la Comisaria Urb. Pachacamac de Villa Salvador a una sub oficiales técnico de tercera con cuatro años trabajando en la Sección familia y dos sub oficiales de segunda una con tres años y la segunda con un dos en la Sección Familia; y en la Comisaria de La Huayrona a una sub oficiales técnico de primera con cuatro años trabajando en la Sección familia y dos sub oficiales una de primera y la otra segunda una con tres años cada una laborando en la Sección Familia; asimismo se entrevistó a un Juez Especializado de Familia del Lima Norte, quien tiene 48 años de edad, de especialidad penal y familia, tiene maestría en derecho penal y experiencia laboral en el Juzgado de Familia tres años, a una Fiscal Adjunta Provincial de Familia del Lima Norte, quien tiene 50 años de edad, de especialidad familia, tiene maestría en derecho procesal y experiencia laboral de seis años en diferentes distritos fiscales de Lima Norte y a un Abogado Especialista en Derecho de Familia, quien tiene 56 años de edad con maestría en derecho civil y con experiencia laboral en Derecho de Familia de 18 años.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Hernández et al. (2014) sustentó que la entrevista no estructurada incluye una guía que posibilita una orientación apropiada, de esto el entrevistador se sostiene para orientarla con la ductibilidad que se necesita, consiguientemente, se ira reglamentando y organizando de acuerdo al desarrollo de la entrevista que lleva a cabo el investigador.

De acuerdo a Troncoso y Amaya (2016) sustentaron que las entrevistas no estructuradas por ser abiertas se restringen al ajuste del diálogo investigado, por esto el investigador encamina y debe orientar la entrevista sin intervenir en las respuestas, por lo que es posible que tenga una guía dúctil y tener conocimiento del asunto y de los niveles, el método empleado le posibilita conseguir los óptimos resultados en las metas de la investigación.

De acuerdo a Hernández, et al. (2014) revela que para conseguir el estudio deseado, el investigador tiene que elegir los instrumentos para recopilar información de más importancia y conseguir las metas según la propuesta de la investigación del que se sostiene para estructurarse de acuerdo a los recursos que muestra en tiempo y estilo.

De acuerdo a Ruiz (1989) mencionado por Murillo (2016) sustentó que la técnica debe recopilar información veraz que posibilite interiorizar e descifrarla de forma óptima, y así otorgarle opciones que tienen como finalidad entender para conseguir lo que estos pretenden transmitirnos entendiendo sus emociones en la entrevista.

En lo que se refiere al instrumento utilizado, se empleó la guía de entrevista que tiene 9 preguntas abiertas idóneos a la categoría y subcategorías que cimentaron el tema materia de estudio, orientadas a los entrevistados, estos fueron un juez, un fiscal y un abogado especializado en violencia familiar, mediante el cual se llevó a cabo un análisis de los datos conseguidos de las teorías que contribuyeron a proteger el establecimiento de los objetos de estudio. Sin embargo, dichas comisarias permitieron ofrecer respuesta a la entrevista, materia de esta investigación y de forma virtual.

### **3.6 Procedimiento**

Se solicitó la autorización a los Comisarios de la Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa El Salvador y La Huayrona con la Carta expedida por la Universidad César Vallejo, para realizar la entrevista al personal de la Sección Familia, atendiéndome y programando una entrevista previa con el Comisario, posteriormente me programaron una fecha para presentarme al personal de la sección familia de las mencionada Comisarias; en donde se les explicó el motivo de la investigación y se entregó la ficha de entrevista que fueron enviados virtualmente y físicamente.

Con relación a la entrevista al Juez de Familia del Lima Norte, se realizó la presentación explicándole el propósito de la investigación, aceptando y programando una entrevista; con relación al Fiscal Provincial Adjunta de Familia de Lima Norte, se siguió el proceso anterior en el que se logró explicar el tema de estudio, quien aceptó y programó la entrevista a través del aplicativo zoom, y finalmente con relación al Abogado Especialista en Derecho de Familia, se realizó el contacto a través de la línea telefónica, a fin de que se agende la entrevista, la misma que se concretó.

### **3.7 Rigor científico**

De acuerdo como lo señaló Sandín (2003) el rigor científico es aquella relación de las interpretaciones, con ello se verifica la similitud entre credibilidad y aplicabilidad, esto es, permite que los resultados del estudio sean idóneos y verídicos, en consecuencia, el instrumento de recolección de datos aplicado a la presente tesis se caracterizó por tener coherencia y relación con los problemas de estudio, lo cual permitió a los entrevistados tener confiabilidad de las preguntas propuestas. Asimismo, estas pueden ser verificadas en cualquier momento toda vez que forman parte del anexo del presente informe.

La validez, en la investigación cualitativa está basada en la adecuada presentación de las construcciones mentales que los participantes en la investigación ofrecen al investigador; es decir, que el instrumento logre reflejar aquello que con la categoría pretenda analizar (Cortes, 1997).

De esta manera, la credibilidad, es cuando el investigador percibió el profundo y completo significado de las experiencias de los participantes que para el estudio correspondió a diversos actores que por cierto tienen una mirada muy particular de la problemática en estudio, por lo que, se comprendió el lenguaje, a efectos de poder brindar claridad en la interpretación de datos (Hernández et al., 2014); en base, a la transferibilidad, intenta usar evidencia para comprender el fenómeno de estudio de otros panoramas para establecer métodos que permitan la investigación futura, en ese sentido, la presente investigación puede coadyuvar de referencia para diversas instituciones públicas de estado interesados en dicho tema y contexto, además, los resultados nos servirán a comprender y brindar un panorama específico de los participantes de las tres comisarías (Valderrama,

2002), sin embargo es factible que los resultados coincidan no solo en otras comisarías de la ciudad capital, sino también a nivel nacional, toda vez que la problemática en la institución policial respecto al tema de investigación es transversal a las distintas regiones policiales.

La confiabilidad, se puede conseguir ya que generalmente los investigadores, para confirmar los hallazgos y revisar algunos datos particulares, vuelven a los informantes durante la recolección de la información, asimismo, permitió al investigador captar el completo concepto de las experiencias de los participantes, así como, el lenguaje, las emociones, el pensamiento, y punto de vista de los participantes (Castillo y Vásquez, 2003).

### **3.8 Método de análisis de datos**

De la aplicación de las entrevistas entre los que se encuentran funcionarios y servidores públicos, se siguió la propuesta didáctica referida por Seid (2016) el cual estableció los siguientes procedimientos: (a) Se realizó la transcripción fidedigna del diálogo y la situación de entrevista; (b) Grillado, se refiere a la organización de la información basado en algún criterio, que en este caso corresponde a los objetivos de investigación; (c) la codificación, supone la asignación de un símbolo o marca indicativa a un segmento dentro de un fragmento del texto. Es por ello que, los fragmentos textuales que se describa como del mismo significado, serán clasificados bajo un mismo código; (d) Analizar la información por ejes temáticos, en el caso de la presente investigación será por objetivo; finalmente (e) Síntesis, resulta muy necesaria, toda vez que las repuestas a las preguntas de investigación deben ser presentados como resultados, y sintetizadas como conclusiones.

### **3.9 Aspectos éticos**

Según Franca-Tarragó (2008) menciona tres (3) principios que se basa la ética profesional que vienen a ser: los principios de beneficencia, de respeto a la autonomía y de justicia, aplicado a mi investigación se puede afirmar que se asegura la beneficencia para los entrevistados y para las entidades a nivel nacional, asimismo, por el respeto de autonomía, se asegura que los entrevistados han participado de manera voluntaria, a través del consentimiento informado que cada entrevistado a suscrito con pleno conocimiento del mismo y, finalmente, el principio

de justicia se puede asegurar que, no se ha discriminado a los entrevistados, puesto que, no se ha dejado de lado sus respuestas. Es preciso señalar, que se ha respetado la producción intelectual por lo que las citas directas e indirectas han sido presentadas según lo establecido por las normas APA (2019), y en cuanto a la originalidad este ha sido verificado y no excede el porcentaje establecido por la Escuela de Posgrado de la UCV de Lima Norte.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La información en este capítulo se organizó según los objetivos de la investigación, reconociendo además que el logro de los objetivos específicos permite alcanzar el objetivo general de la investigación (Hurtado, 2015).

En cuanto al primer objetivo específico, analizar si el personal policial se encuentra capacitado para el registro de una denuncia por la violencia familiar en las Comisarías de Lima Metropolitana en el marco de la ley N°30364. Sobre el objetivo en cuestión, los efectivos policiales entrevistados que laboran en la sección familia de las comisarías Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa el Salvador y Huayrona manifiestan que, si bien han recibido orientación, capacitación del marco legal, no así en lo referido al ámbito psicológico. Siendo este tema fundamental para realizar un registro adecuado de la denuncia, de manera que se pueda realizar una intervención apropiada por parte de las entidades involucradas.

Sobre este aspecto la Fiscal entrevistada manifiesta: *“he podido observar en las Comisarias PNP Sección de Familia, que los efectivos policiales que atienden las denuncias de delito de violencia familiar en su mayoría, no se encuentran capacitados psicológica ni jurídicamente, ya que, primero siendo delitos delicados donde la mayoría de las víctimas llegan en un estado vulnerable por los daños causados, deberían tener una atención adecuada a la misma, así como escuchar el relato de la víctima, y aplicar un tratamiento imparcial, ya que también la presunta víctima a veces recurre por conflicto familiar no siempre con la verdad sino con el ánimo de amenazar al presunto infractor de delito y posteriormente se están desistiendo de la denuncia”*, por lo que requiere, que el personal policial este calificado para dicha función. También el Juez (J1) entrevistada refiere que *“a los efectivos policía les falta una capacitación legal y psicológica para poder diferenciar una violencia familiar y un conflicto familiar por lo que se ha incrementado la cantidad de denuncia”*.

En este sentido, los resultados coinciden con lo manifestado por Custodio y Malca (2021) quienes señalan la necesidad de realizar una adecuada identificación del agresor en los aspectos psicológicos como el de trastornos de la personalidad, adicciones, entre otros que traen como consecuencia episodios de violencia no solo contra la mujer sino también su entorno cercano.

Sobre lo expuesto líneas arriba el abogado entrevistado manifiesta que: *“la Policía Nacional está preparada para combatir la delincuencia, mas no se encuentra capacitada para recibir denuncias que contienen mucha sensibilidad emocional”*, tal y como lo señala Valdivia (2017) quien refiere que la violencia familiar genera gran afectación en el área emocional de los afectados, interfiriendo incluso en sus motivaciones, proyectos de vida, desempeño laboral e incluso afecta en su participación en las actividades educativas de sus hijos, por lo que podemos colegir que la afectación psicológica es amplia. En tal sentido, reconociendo que la carga de atención es alta, se necesita no solo más personal, sino que también dicho personal cuente con los conocimientos necesarios y suficientes en ambos extremos (legal y psicológico) para atender a los ciudadanos víctimas de violencia de modo efectivo.

Frente a este hecho, el abogado especialista señala: *“no hay suficiente personal, solo son asignados uno o como máximo dos, en ese sentido, hay una gran cantidad de demanda, de personas haciendo cola para presentar sus denuncias por violencia familiar, algunos se pasan todo el día para presentar sus denuncias, otros desisten”*. Sobre este aspecto la Fiscal entrevistada realiza una acotación importante en cuanto a la falta de personal policial: *“en el distrito de Carabayllo, hay 02 efectivos policiales atendiendo en la Sección Familia durante las 24 horas en las 03 comisarías del sector, y considero que debería de haber un personal más para los fines de semana que son las fechas que se amplían las denuncias por delitos contra la violencia familiar, por lo que he podido observar que no se abastecen los fines de semana atender las denuncias, ya que claramente afectaría la atención a la víctima ya que son personas que buscan justicia en el sector público”*, y esta falta de celeridad en la atención viene agravando la situación de las víctimas de violencia familiar, esto se corrobora con los hallazgos de Chica y De la Cruz (2020) quienes afirman que esta problemática es la más común en nuestra sociedad y que va en aumento permanente coincidiendo totalmente con las afirmaciones de Altamirano (2021), sin embargo existen muchos casos que no son denunciados debido a la falta de atención en la dependencia policial, o porque en casos anteriores no han logrado que las medidas de protección se hagan efectivas, por lo que el agresor vuelve a agredir a la víctima llegando en algunos casos hasta ocasionarle la muerte. En este sentido tanto Altamirano (2021) como Rodriguez



(2020) focalizan su atención en lo que podría ser la causa primordial de la violencia contra la mujer, el tema cultural, por lo que el marco normativo no señala su atención mediante la implementación de programas socioeducativos para prevenir la violencia contra la mujer y reinserir socialmente a los agresores, situación compleja en vista del vínculo de lealtad, afecto y/o dependencia entre este y la víctima.

Los aspectos descritos por los entrevistados y reforzados por los estudios precedentes también haya sustento incluso en el propio marco normativo (Decreto Supremo N°009-2016-MIMP que aprueba el reglamento de la Ley N°30364), la cual no contempla la carga psicológica de la violencia familiar y la necesidad de las competencias profesionales del personal policial, más solo se focaliza en la inmediatez de la recepción de la denuncia y su registro en el aplicativo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL), disponiendo que la Policía Nacional del Perú, independientemente de su especialidad, está obligada a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia que presente la víctima o cualquier otra persona que actúe en su favor sin necesidad de estar investida de representación legal (Art. 22). Esto último se contrapone con los hallazgos de Komatsu et al. (2020) quien manifiesta que las leyes juegan un rol medular para desarrollar el rol de la justicia en favor de los más vulnerables, caso contrario con la normativa en cuestión quien desde su reglamentación deja dudas en cuanto a su efectividad en cuanto a su aplicación.

Respecto al **segundo objetivo específico**, analizar si el personal policial se encuentra capacitado para el llenado de la ficha de valoración de riesgos de una denuncia por la violencia familiar en las Comisarías de Lima Metropolitana en el marco de la Ley N°30364. A opinión del abogado especialista en caso de violencia familiar señala lo siguiente: *definitivamente no se encuentran capacitados psicológicamente ni jurídicamente, las fichas de valoración de riesgos no permiten diferenciar entre violencia familiar o conflicto familiar, dado que siempre se llena en casos de denuncias en flagrancia a fin de solicitar medidas de protección. Solo se podrá mejorar con el personal altamente capacitado para dichas áreas de atención a víctimas de violencia familiar.*

En el mismo tenor del entrevistado anterior, la Fiscal de Lima Norte manifestó que: *“consideró que los efectivos policiales de la Sección de Familia en*

*las Comisarias de Carabayllo, no se encuentran capacitados para el llenado de las fichas de valoración, ya que, en diversas oportunidades al realizar el llenado del mismo, en juicios se evidencia todo lo contrario que se precisa en dicha ficha”. Es factible colegir de las afirmaciones de los entrevistados que el personal policial de la sección familia, no se encuentra capacitado para realizar el llenado de la ficha de valoración de riesgos, instrumento valioso para la decisión de las juezes en la instancia superior del proceso seguido al caso de violencia familiar. Por lo que es el profesional de psicología el que podría brindar mayores luces sobre la conducta del posible agresor y posible víctima. Esto es corroborado por el personal policial de la sección familia de las comisarias Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa El Salvador y La Huayrona, quienes están de acuerdo con que es necesaria la presencia de un psicólogo en las secciones familia, además coinciden en señalar que: “se mejoraría la calidad de atención y procedimientos policiales, así como de los fiscales y los juezes, a partir de un diagnóstico profesional”.*

Cabe resaltar que el objetivo de investigación también permitió recabar información sobre la ficha de valoración de riesgos, que a decir de la Juez de Familia de Lima Norte señala que: *“la ficha de valoración de riesgo es una herramienta que debe ser llenada por profesional capacitado del tema, porque va a servir para la toma de las decisiones de las autoridades responsables del proceso”*. Además, la Fiscal (F2) de Lima Norte refiere que la información contenida en la ficha de valoración de riesgos no es suficiente para acreditar la existencia del delito: *“a mi criterio las fichas de valoración de riesgos no permiten diferenciar en si nos encontramos en un caso de violencia familiar o en un caso de conflicto familiar, considero que dicha ficha debería ser llenado por un profesional psicólogo perito acompañado con los criterios especializados en las guías del Ministerio Público”*. Y precisa lo siguiente: *“no es suficiente el llenado del contenido de la ficha de valoración de riesgos para poder acreditar que la víctima se encontraba dentro de un hecho de violencia o pueda medir un grado de afectación; bajo mi experiencia considero y reitero que debería de ser llenado por un profesional de la salud (Perito Psicológico) y que este profesional debería formar parte en cada unidad policial, ello es con el fin de mejorar no solo la atención; con la finalidad de saber si nos encontramos en un hecho de violencia familiar, conflicto familiar o desavenencias conyugales”*.

En este mismo sentido se pronuncia el abogado especialista en caso de violencia familiar quien opina lo siguiente: *la aplicación de las fichas de valoración de riesgos a mi criterio no debería aplicarse, porque es muy subjetivo, muy parcializado hasta en la mayoría de los casos el personal que llena le ayuda, le direcciona a fin de que el resultado concluya RIESGO SEVERO el cual va a influir mucho en la decisión de la jueza de familia para las medidas de protección. Al mismo tiempo, efectivamente se requiere personal altamente capacitado como son Psicólogos y Profesionales de Salud Mental, si ello sucediera afectaría positivamente, muchas familias tendrían buena orientación sobre cómo afrontar la situación”.*

Considerando el punto de vista de los entrevistados es posible manifestar que la ficha de valoración de riesgos no es lo suficientemente contundente en los resultados que esta pueda contener, ya que se le discute por lo menos dos problemáticas, la primera está referida al conocimiento especializado que debería tener quien hace el registro, segundo está referido al sesgo que la ficha tiene en su propia estructura. Estas deficiencias que por cierto no son menores, son puestos de manifiesto por el Juez de Familia de Lima Norte en los siguientes términos: *“una deficiente calificación de los hechos de la violencia familiar afecta el proceso penal y no se lleva una verdadera apreciación del caso”.*

Por lo que se puede colegir que la ficha de valoración de riesgos tiene repercusión inmediata en cuanto a las medidas de protección que pueda dictaminar el juez, mas no así en el proceso judicial que se haya iniciado debido a una deficiente valoración de la ficha de riesgo. Sus resultados se contraponen con las afirmaciones de Portugal (2021) quien concluye en muchos casos los jueces emiten sentencias injustas que permiten que los agresores queden libres, con la alta probabilidad de que vuelva a reincidir en la agresión a sus víctimas, el hecho de que los jueces dicten sentencias injustas en este sentido el citado investigador los vincula con la falta de capacitación en esta materia, sin embargo en el caso de estudio la problemática no tiene que ver con la emisión de sentencias injustas, sino más bien con la falta de elementos de convicción para generar una sentencia drástica en contra del agresor, debido a que la información contenida en la ficha de valoración de riesgos no ha sido registrada adecuadamente. En este sentido Chávez y Julca (2020) en su investigación corroboran que los jueces toman como

base para sus sentencias lo descrito en el marco normativo, por lo que resulta importante que la ficha de valoración de riesgo contenga información relevante para la toma de decisiones.

En lo referente al **tercer objetivo específico**, analizar el monitoreo y control que realizan los efectivos policiales de la Sección Familia de las Comisarias de Lima Metropolitana de las medidas de protección dictadas por el Juez en el marco de la Ley N°30364. Sobre el particular, el abogado especialista en casos de violencia familiar refiere lo siguiente: *“la poca cantidad de personal para atender los casos de violencia familiar, la poca cantidad de efectivos policiales en las diferentes comisarias, que no reciben capacitación, no tienen especialización, en ese sentido no se puede esperar mucho en el control y monitoreo de las medidas de protección”*. Por tanto, al no ser medidas de prisión efectiva y conocidas las limitaciones de personal en la Policía Nacional del Perú, menciona el citado especialista *“el agresor vuelta agredir, vuelta convivir, y la denuncia, así como las medidas de protección pasan al olvido”*.

En este mismo sentido de las apreciaciones del abogado, la Fiscal de Lima Norte puntualiza lo siguiente: *“en la jurisdicción donde laboro, para hacer efectivo el monitoreo y control de las medidas de protección, primero se debe de tener mayor personal policial, y en vista que el distrito de Carabayllo cuenta con una población alta, y las casas en su mayoría son en zonas altas de los cerros, en algunos casos no logran llegar los patrulleros”*.

Incluso la entrevistada narra un hecho desgarrador que ejemplifica las deficiencias en cuanto al monitoreo y control de las medidas de protección, y refiere: *“en la zona alta de la Av. Merino Reyna de El Progreso–Carabayllo, en dos oportunidades una madre ya había denunciado hechos de violencia, que llego con evidente lesiones causadas por el padre de su hija, a pesar que tenía medidas de protección, este llegaba a su inmueble, agredirle verbal y físicamente con el fin de que regresen como pareja, y evidentemente no se monitoreaba las medidas de protección, porque el lugar donde vive es de difícil acceso para los patrulleros y agudiza esta problemática la falta de personal que vaya hacer algunas rondas en la zona”*.

Además, esto coincide con la apreciación de abogado, quien refiere que: *“en la mayoría de las comisarias no existe personal asignados para el monitoreo y*

*control de todas las medidas de protección de su jurisdicción. En ese sentido las agresiones continúan, todo queda en papeles, las víctimas ya no creen en la justicia, y tampoco en las autoridades”.*

Lo descrito coincide plenamente con las apreciaciones del Juez entrevistado quien manifiesta: *“las medidas de protección no están dando el resultado esperado, en vista que los comprometidos agraviada y denunciado después de los hechos de la supuesta violencia se reconcilian evitando informar a las autoridades y lo cual hace que la medida de protección siga vigente”.* Lo mismo manifiestan el personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, quienes coinciden con los demás entrevistados al señalar que *“el monitoreo y control de las medidas de protección no son eficientes”.*

Los hallazgos expuestos coinciden plenamente con lo manifestado por Quintanilla (2021) quien afirma que las medidas de protección dispuestas por el órgano jurisdiccional no se están llevando a cabo de manera efectiva, lo cual evidenciaría una tesis protección de las víctimas de violencia familiar por lo que sugiere se debería implementar estrategias adecuadas que permitan superar esta deficiencia con la finalidad de evitar una oportuna protección a las víctimas y evitar su muerte. En este sentido los investigadores por Polindara y Cáceres (2020) señalan que es necesario promover una convivencia saludable a partir de normas claras que se respeten en todos los contextos, toda vez que los que administran justicia deben actuar de acuerdo a las normas y los protocolos que se hayan establecido en favor de las personas que sufren algún tipo de violencia.

Sin embargo, se reconoce que no es suficiente hasta ahora los diversos esfuerzos que se vienen realizando, ya que el 44.8% de las mujeres maltratadas físicamente han buscado soporte en personas cercanas, y sólo el 28.9% acudieron a alguna institución (INEI, 2019) lo cual implica una desconfianza en las instituciones tutelares del Estado debido su ineficacia en la reducción de los índices de violencia familiar, y la falta de justicia oportuna. Asimismo, las cifras son menos alentadoras en cuanto al año 2020, en plena pandemia por la COVID 19, siendo que la restricción de movimiento, el aislamiento social y la inseguridad económica elevaron la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia en el ámbito privado, siendo esta una tendencia global (ONU Mujeres, 2020).

Finalmente, habiendo expuesto los hallazgos referidos a cada uno de los objetivos específicos, el objetivo general que se encuentra formulado en los siguientes términos: analizar el impacto de los procesos que desarrollan los efectivos policiales de la Sección Familia en las comisarías de Lima Metropolitana en el marco de la Ley N°30364, se puede determinar que de acuerdo al resultado de la discusión de los objetivos específicos con relación al registro de la denuncia, el llenado de las fichas de valoración de riesgos, y el monitoreo y control de las medidas de protección, dichos protocolos y procedimientos no vienen cumpliendo la finalidad de la política pública de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Cabe resaltar que, si bien se sanciona, la prevención es un factor ausente, en tal sentido la erradicación es una utopía. En este sentido, Custodio y Malca (2021) manifiestan que existe la necesidad de implementar programas de intervención en el que debe participar el agresor, ya que de esta manera se estaría previniendo de manera efectiva esta política de Estado, y el marco normativo se pueda implementar de modo efectivo.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera conclusión**

Los procesos policiales implementados en el marco de la Ley N°30364 ha tenido un impacto negativo, toda vez que no ha contribuido en la reducción de los índices de violencia familiar, provocando insatisfacción de la ciudadanía en cuanto a la atención de las denuncias, valoración del hecho, así como el monitoreo y control de las medidas de protección dictaminadas por el juez.

### **Segunda conclusión**

La falta de capacitación del personal policial de la sección familia en las comisarías de Lima Metropolitana en el aspecto legal y prioritariamente en el ámbito psicológico impacta negativamente en la atención a las víctimas por violencia familiar al no realizar un adecuado registro de la denuncia debido a la alta carga emocional que genera el personal policial el estado vulnerable de la víctima.

### **Tercera conclusión**

La falta de capacitación del personal policial de la sección familia en las comisarías de Lima Metropolitana en el aspecto psicológico impacta negativamente en la atención a las víctimas por violencia familiar al no realizar una adecuada valoración de riesgo, el cual con lleva a que el Juez dictamine medidas de protección, sin embargo, no es de utilidad una vez iniciado el proceso judicial.

### **Cuarta conclusión**

La aplicación del monitoreo y control de las medidas de protección dictadas por el Juez en el marco de la Ley N° 30364, son deficientes debido a la falta de personal policial que pueda cubrir los diversos casos de su jurisdicción, y la no implementación de plazos para la resolución judicial del proceso, toda vez de la existencia de una carga procesal elevada en los juzgados especializados.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera recomendación**

Se recomienda que el MIMP y la PNP evalúen de manera multidisciplinaria los procesos policiales que se han implementado en el marco de la Ley N°30364, a fin de asegurar una atención efectiva y oportuna a las víctimas de violencia familiar.

### **Segunda recomendación**

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) implementar un área especializada de profesionales que puedan realizar en las comisarías el registro de las denuncias por violencia familiar, sirviendo de apoyo al personal policial de la sección familia.

### **Tercera recomendación**

Se recomienda a la Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) fortalecer las secciones familia en las comisarías con la presencia de un psicólogo perito especializado en violencia familiar, de manera que realice una adecuada valoración de riesgos, que no solo permita la ejecución de medidas de protección, sino también aportar con información valiosa en el proceso judicial.

### **Cuarta recomendación**

Se recomienda a la Policía Nacional del Perú implementar mecanismos de monitoreo y control más eficiente, haciendo uso de aplicativos móviles de alerta y geolocalización del agresor, así como la implementación de grilletes electrónicos como parte de las medidas preventivas.



## **VII. PROPUESTA**

PROPUESTA DE REINGENIERÍA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y FORMULACIÓN DE UNA NUEVA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS.

### **Descripción**

Como podemos apreciar, la gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, debe ser realizada por el personal policial bajo una mirada sensibilización hacia las víctimas de violencia, pero con conocimientos psicológicos de conflicto familiar y violencia familiar, a fin de darle una atención a la real víctima y identificar aquellos casos que no son violencia familiar y tienen otros contextos e intereses, lo cual afecta los índices y la carga procesal y administrativa.

En atención a ello, con la finalidad de identificar realmente las situaciones de violencia familiar, se requiere de hacer una reingeniería de los procesos policiales a fin de poder brindar una atención de calidad, para lo cual es necesario realizar una reingeniería a cada uno de los procedimientos, desde la atención y denuncia, los requerimientos de las medidas de protección y seguridad, y control y monitoreo de estas medidas, apreciándose que para ello es necesario para ello contar en las Secciones de Familia de las Comisarias con personal policial capacitado y especializado, así como personal policial asimilado en derecho y psicología, que permitirá una mejor atención policial.

Actualmente se ha incrementado y cuenta con altos índices de denuncias de violencia familiar y de medidas de protección; y las fichas de valoración de riesgos no son suficientes para detallar la situación real de los denunciados, lo cual afecta al objetivo de esta Política de erradicación de violencia familiar.

### **7.1 Ventajas y desventajas**

Esta propuesta, tiene como ventaja contribuir con la optimización del Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, con personal policial capacitado y especializado, y policías asimilados abogados y psicólogos; lo cual permitirá una eficiente y optima atención de las denuncias, así como analizar si realmente nos encontramos ante un hecho de violencia familiar o conflicto familiar, así evitar tomar medidas drásticas

en situaciones que requieren un procedimiento diferente como terapia psicológica familiar por diferencias de carácter, costumbre o posiciones, buscando la tolerancia e integración familiar.

## **7.2 Justificación y explicación de la propuesta**

Esta propuesta permitirá que la atención profesional en las diferentes Comisarias a nivel nacional, con personal policial capacitado y especializado y policías asimilados abogados y psicólogos, con la finalidad de entrevistar previamente a la víctima cuando no es evidente la violencia física y verificar si estamos ante un caso de violencia familiar o conflicto familiar, sustentar con los presupuestos y requisitos establecidos por ley las medidas de seguridad y protección, así como evaluar, controlar y monitorear dichas medidas, de esta forma podremos sincerar las estadísticas de violencia familiar, así como daremos una oportuna y mejor atención policial.

## **7.3 Planteamiento de actividades y recursos necesarios**

Teniendo conocimiento de los buenos resultados que tendría la presente reingeniería en la gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se realizara la elaboración de dicha propuesta, se presentará la solicitud ante el Comando Policial para que sea aprobada y se realice las coordinación del caso con el Ministerio Publico, Poder Judicial y Ministerio de la Mujer, cuya reingeniería tendrá un plazo de 30 días, luego el Comando Policial aprobara una nueva Guía de procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de cumplimiento obligatorio a nivel nacional.

## **7.4 Evaluación y control**

Se controlará que en el plazo de 30 días se realice la reingeniería, bajo los lineamientos sensibilización a las víctimas, capacitación, especialización del personal policial y la asimilación de personal policial abogado y psicólogo; posteriormente se formulara y aprobara la Guía de Procedimientos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que será de cumplimiento obligatorio a nivel nacional, realizándose el control de su cumplimiento por los diferentes entes de comando e inspectoría de la Policía Nacional del Perú.

## REFERENCIAS

- Agámez, V. y Díaz, M. (2020). Violencia contra la mujer: la otra cara de la pandemia. *Psicología desde el Caribe*, 37(1), 1-3. <https://orcid.org/0000-0002-6989-6111>.
- Aguancha, K., Ruiz, L. y Torres, L. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 56-68. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>.
- Aguiar, F., Dourado, J., De Sousa, N., Júnior, A., De Souza, L. y Da Silva, R. (2021). Enfoque de la violencia sexual contra la mujer en la graduación de enfermería. *Enfermería global: Revista electrónica trimestral de enfermería*, 20(3), 283-329. <https://dx.doi.org/10.6018/eglobal.460031>.
- Altamirano, A. (2021). Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 2(3), 11-29. <https://doi.org/10.29166/cyd.v2i3.3186>.
- Alvarado, A. y Padilla, S. (2021). Organización policial y debilidad institucional: balance de las capacidades de las policías estatales. Iztapalapa. *Revista de ciencias sociales y humanidades*, 42(90), 11-47. <https://doi.org/10.28928/ri/902021/atc1/alvaradoa/padillaonates>.
- Alvarez, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10818>
- Atuncar, E. (2021). *Ficha de valoración de riesgo y su incidencia en los actos de violencia contra la mujer dentro de la familia en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020* (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo, Lima Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62946>
- Barrera, S. y Fuentes, M. (2020). Marco jurídico de la violencia sexual: consentimiento sexual y riesgo de victimización secundaria en Colombia. In *Cartografía de los micromachismos: dinámicas y violencia simbólica* (pp. 351-364). <http://digital.casalini.it/4954889>
- Branche, T., Edwards, S. y Pursnani, R. (2019). Human sex trafficking. *Topics in Obstetrics & Gynecology*, 39(11), 1-5. <https://doi.org/10.1097/01.PGO.0000568892.31087.73>

- Carrera, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>
- Castillo, E. y Vásquez, M. L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34(3), 164-167. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28334309>
- Castro, D., Arias, A., & Cevallos, D. (2019). La necesidad del enfoque situacional en la criminometría. Una reflexión jurídica global, desde las fuentes ecuatorianas y latino americanas. *Polo del Conocimiento*, 4(12), 254-272. <https://doi.org/10.23857/pc.v4i12.2516>
- Castro, T. (2018). *Gestión policial y tratamiento social de menores según el personal policial de programas sociales y centros preventivos PNP Lima, 2018* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. [file:///C:/Users/DIVINFRA%20PNP/Downloads/Castro\\_AAL%20\(7\).pdf](file:///C:/Users/DIVINFRA%20PNP/Downloads/Castro_AAL%20(7).pdf)
- Custodio, J. y Malca, Y. (2021). *Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Chiclayo–2020* [Tesis maestría, Universidad César Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/60298>
- Chávez, L. y Julca, M. (2020). *Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019* [Tesis maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54972>
- Chica, L. y De la Cruz, J. (2020). Tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas). <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3283>
- Cortés, G. (1997). Confiabilidad y Validez en estudios cualitativos. <Http://educacionyciencia.org/index.php/educacionyciencia/article/download/111/pdf>.
- Curia, B., Gonçalves, V., Zamora, J., Ruoso, A., Ligório, I. y Habigzang, L. (2020). Producciones Científicas Brasileñas en Psicología sobre la Violencia contra

- la Mujer por Pareja Íntima. *Psicologia: Ciência e Profissão*, 40. <https://doi.org/10.1590/1982-3703003189184>
- Daverio, A. (2021). Paradojas de los procesos de institucionalización de género en la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Argentina). *Iberoamericana. América Latina-España-Portugal*, 21(76), 11-29. <https://doi.org/10.18441/ibam.21.2021.76.11-29>
- Del Pilar, M. (2020). Enemigo silente durante la pandemia COVID-19 en Colombia: “La violencia contra la mujer”. *Salutem Scientia Spiritus*, 6(1), 181-186. <https://doi.org/10.22490/24629448.4195>
- Deslauriers, G., Dubois, J., & Dubuc, S. (1991). Multidimensional iterative interpolation. *Canadian journal of mathematics*, 43(2), 297-312. <https://doi.org/10.4153/CJM-1991-016-4>
- Díaz, M. (2020). Violencia contra la mujer. *Psicología desde el Caribe*, 37(1). <https://doi.org/10.14482/psdc.37.1.305.48>
- Espinoza, A. (2021). *Análisis del programa nacional contra la violencia familiar y sexual en el distrito de Los Olivos–2019* [Tesis maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/60702>
- Domínguez, C., Rodríguez, M. y Castañeda, O. (2020). Vigilancia epidemiológica de la violencia contra la mujer-violencia intrafamiliar-violencia sexual, Casanare-Colombia, 2012–2014. *Salud Jalisco*, 6(2), 88-96. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumenl.cgi?IDARTICULO=91836>
- Fernández-Bedoya, V. H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu emprendedor TES*, 4(3), 65-76). <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- França-Tarragó, O. (2010). Estrategias cognitivo-conductuales para incentivar la conciencia moral responsable en las organizaciones. *Ciencias Psicológicas*, 4(1), 71-80. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-42212010000100007&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-42212010000100007&script=sci_arttext)
- García, C. (2020). El proceso especial de tutela y el proceso penal en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Actualidad penal*, 76(1), 165-175. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61539>

- García, M. C., Muñoz, E. y Koopmann, A. (2017). Postales de la crueldad: El papel de las imágenes en la denuncia por las prácticas policiales en muertes por violencia, en Córdoba (Argentina). In I Jornadas de Estudios Sociales sobre Delito, Violencia y Policía (La Plata y Quilmes, Argentina, 20 y 21 de abril de 2017). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/113582>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (6ta ed). <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la Investigación: Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>.
- Hurtado, J. (2015). Proyecto de investigación (8va ed.). Quirón. <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>
- Icaza, J. y Gallardo, J. (2021). Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019 (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas). <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53224>
- INEI (2019). Perú: indicadores de violencia familiar y sexual, 2019. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitaless/Est/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1686/libro.pdf)
- Komatsu, A., García, E., Cardoso, C., Oliveira, A., Castelo, F. y Álvarez, M. (2020). Tipología del miedo al delito y actitudes de aceptación de la violencia policial entre los habitantes de São Paulo, Brasil. *Boletín criminológico*, (197), 1-23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7701819>
- López, M., Jiménez, P., López, L. y Floril, M. (2020). El acoso callejero, una forma de violencia contra la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 120-127. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/239>
- Lorente, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2020.05.005>

- Marchese, F., Rotondo, M. y Pinela, A. (2021). Las mujeres en situación de violencia y acceso a la justicia en el Noroeste Argentino.: Del diagnóstico a la acción. *Perspectivas Revista de Ciencias Sociales*, (11), 434-455. <https://doi.org/10.35305/prcs.vi11.454>
- Mateo, G. (2020). *Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018* [Tesis de grado, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2549/Mateo%20Celis%2c%20Gavimaela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Murillo, J. (2016.) Metodología de la investigación avanzada. [https://uam.es/personal\\_pdi/stmaria/jmurillo/.../Entrevista\\_\(trabajo\).pdf](https://uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/.../Entrevista_(trabajo).pdf). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74573>
- Nabaneh, S. & Muula, A. S. (2019). Female genital mutilation/cutting in Africa: A complex legal and ethical landscape. *International Journal of Gynecology & Obstetrics*, 145(2), 253-257. <https://doi.org/10.1002/ijgo.12792>
- Ñaupas, H., Mehía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis. (3° ed.) Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Organización Mundial de la Salud (2020). <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>.
- Orozco, C. (2020). En la pandemia, violencia recrudescida contra la mujer, denuncia Dejusticia. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/coronavirus/en-la-pandemia-violencia-recrudescida-contra-la-mujer-denuncia-dejusticia-articulo-911721>
- Oliveira, M. (2021). Sherlock Holmes en Brasil: Elysio de Carvalho y la circulación de saberes policiales entre Europa y América del Sur a principios del siglo XX. *Historia mexicana*, 70(3), 1327-1359. <https://doi.org/10.24201/hm.v70i3.4185>
- ONU Mujeres (2020). Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/07/a-75-274-sg-report-ending-violence-against-women-and-girls>

- Paucar, M., Paucar, B. y Piloso, O. (2020). Covid-19 y la violencia contra la mujer. *Recimundo*, 4(4), 242-249. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(4\).octubre.2020.242-249](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(4).octubre.2020.242-249)
- Pasamar, M. (2021). Algunas reflexiones sobre los aspectos jurídico-penales contenidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, (56), 292-307. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7971157>
- Peña, R. (2020). Delitos cometidos bajo el contexto del Covid-19. Instituto Pacífico S.A.C. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/57655>
- Pérez, D., Osorio, N. y Lillo, P. (2021). Violencia contra las mujeres y confinamiento forzado (COVID-19), la necesidad de un enfoque de derechos de humanas. *Revista F@ ro*, 2(32). <http://revistafaro.cl/index.php/Faro/article/view/628>
- Peano, A. (2020). Organizaciones sociales: disputas y producción de sentidos en contextos de violencia policial en la ciudad de Córdoba, Argentina. *Encuentros Latinoamericanos (segunda época)*, 4(1), 247-275. <https://ojs.fhce.edu.uy/index.php/enclat/article/view/627>
- Polindara, J. y Cáceres, C. (2020). Percepción de la labor policial en las Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana. *Novum Jus*, 14(2), 281-304. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/3283>
- Portugal, G. (2021). *Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima* [Tesis maestría, Universidad César Vallejo]. <http://doi.org/10.14718/NOVUMJUS.2020.14.2.12>
- Quintanilla Pineda, L. J. (2021). *Delito de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte: Caso desprotección a víctimas de feminicidio, 2020* [Tesis doctorado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55469>.
- Ramos, M., & Ramos, A. (2018). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: Lex & Iuris. [https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic?gclid=CjwKCAiAz--OBhBIEiwAG1rIOh8iQk52fDrT9DN1ELbKfLBB6mHBV2x4jk1B6jfgEStHZoMO\\_LHA1xoCnGgQAvD\\_BwE](https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic?gclid=CjwKCAiAz--OBhBIEiwAG1rIOh8iQk52fDrT9DN1ELbKfLBB6mHBV2x4jk1B6jfgEStHZoMO_LHA1xoCnGgQAvD_BwE)



- Sandín, M. (2003). La enseñanza de la investigación cualitativa. *Revista de Enseñanza Universitaria*, 21, 37-52. <https://idus.us.es/handle/11441/54879>
- Rivera, F., Martínez, M., Figueiredo, M., Pérez, M. y Fernández, R. (2021). Consenso de expertos sobre las medidas de protección a hijos e hijas víctimas de violencia de género. *Revista de pedagogía*, 73(2), 63-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8015449>
- Rodriguez, F., & Goldin, D. J. (2020). Olfato policial y nuevas tecnologías de la información. Transformaciones del trabajo policial en Córdoba, Argentina. *Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo*, 4(7). <http://www.ceil-conicet.gov.ar/ojs/index.php/lat/article/view/622>
- Rodríguez, P. (2020). La violencia de género como responsabilidad estatal: Aproximación al discurso sociopolítico, policial y judicial en Argentina. *Acciones e Investigaciones Sociales*, (41). [https://doi.org/10.26754/ojs\\_ais/ais.2020415125](https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.2020415125)
- Salazar, J. y Sánchez, D. (2018). Modelo de interoperabilidad federado para el intercambio de datos en el sector justicia peruano. *Revista peruana de computación y sistemas*, 1(2), 3-12. <https://doi.org/10.15381/rpcs.v1i2.15381>
- Sandín, L. (2003). Investigación cualitativa en educación: fundamentos y tradiciones. [http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S0798-97922005000300007&script=sci\\_arttext&tIng=e](http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S0798-97922005000300007&script=sci_arttext&tIng=e).
- Schnyder, M. (2020). Abrir el archivo. Reflexiones sobre la investigación en un archivo de información policial. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales (Relmecs)*, 10(1), e073-e073. <https://doi.org/10.24215/18537863e073>
- Seid, G. (2016). Procedimientos para el análisis cualitativo de entrevistas. Una propuesta didáctica. V Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales (ELMeCS) (págs. 1-24). Mendoza: FCPYS-UNCUYO. Obtenido de <http://elmece.fahce.unlp.edu.ar>
- Troncoso, C y Amaya, A. (2016). Interview: a practical guide for qualitative data collection in health research. Artículo de Reflexión. Recuperado: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>.

- Valderrama, S. (2002). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. San Marcos. [http://www.sancristoballibros.com/libro/pasos-para-elaborar-proyectos-de-investigacion-cientifica\\_45757](http://www.sancristoballibros.com/libro/pasos-para-elaborar-proyectos-de-investigacion-cientifica_45757)
- Valdivia, F. (2017). *Violencia familiar: Estudio de casos en los usuarios del Ministerio Público de Huaral, 2016* [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/6274>.
- Vázquez, A., Castillo, A., Moreno, M. y Mejía, D. (2020). Autoestima y violencia psicológica contra mujeres universitarias en sus relaciones de pareja. *Enseñanza e investigación en psicología*, 2(1), 139-148. <https://revistacneip.org/index.php/cneip/article/view/97>
- Zajac, J. (2021). Gendarmería Nacional Argentina y la gestión de los conflictos y la violencia en barrios informales del sur de la Ciudad de Buenos Aires. *RUNA, archivo para las ciencias del hombre*, 42(1), 351-368. <https://doi.org/10.34096/runa.v42i1.8731>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de categorización.

Problema General	Objetivo General	Categorías	Sub categorías	Técnicas	Instrumentos
¿Cuál es el impacto de los procesos que desarrolla los efectivos policiales de la sección familia de las Comisarias de Lima Metropolitana en el marco de la ley N° 30364?	Evaluar el impacto de los procesos que desarrollan los efectivos policiales de la Sección Familia en las Comisarias de Lima Metropolitana en el marco de la Ley N° 30364.				
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>				
¿De qué manera se evalúa los puntos a considerar antes de registrar una denuncia policial por la violencia familiar de las Comisarias de Lima Metropolitana en el marco de la ley N° 30364?	Evaluar los puntos a considerar antes de registrar una denuncia policial por la violencia familiar de las Comisarias de Lima Metropolitana en el marco de la ley N° 30364.	Procesos policiales de la sección familia en el marco de ley N° 30364	Registro de denuncias	Entrevista	Guía de Entrevista
¿En qué consiste los procesos de llenado de las fichas de valoración de riesgos que realizan los efectivos policiales de la Sección Familia de las Comisarias de Lima Metropolitana para identificar los niveles de violencia que va a permitir establecer las medidas de protección estatal en el marco de la Ley N° 30364?	Evaluar los procesos de llenado de las fichas de valoración de riesgos que realizan los efectivos policiales de la Sección Familia de las Comisarias de Lima Metropolitana para identificar los niveles de violencia que va a permitir establecer las medidas de protección estatal en el marco de la Ley N° 30364.		Fichas de valoración de riesgos	Entrevista	Guía de Entrevista
¿Cuáles son los procesos que realizan los efectivos policiales de la Sección Familia de las Comisarias de Lima Metropolitana para el monitoreo y control de las medidas de protección dictadas por el Juez en el marco de la Ley N° 30364?	Analizar los procesos que realizan los efectivos policiales de la Sección Familia de las Comisarias de Lima Metropolitana para realizar el monitoreo y control de las medidas de protección dictadas por el Juez en el marco de la Ley N° 30364.		Medidas de protección	Entrevista	Guía de Entrevista

## Anexo 2. Instrumento

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de Lima Metropolitana, 2021.

**ENTREVISTADO:**

Cargo/Profesión/Grado académico:

**FECHA:**

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación policial. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

#### CATEGORÍA N° 01

##### Registro de denuncias

1. ¿Personal de la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para atender las denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera Ud. que es suficiente el personal policial asignado a la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, para atender la demanda de denuncias con las diligencias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo indique cuantas denuncias atiende por servicio y semanalmente? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en su persona y la atención a las víctimas. Explique

.....  
.....  
.....

3. ¿Qué problemas son más frecuentes en la atención de las denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de ser así indique como afecta el proceso? Asimismo, desde su experiencia indique Ud., que se debe mejorar en esta Política de Estado. Explique

.....  
.....

**CATEGORÍA N° 02**

**Fichas de valoración de riesgos**

4. ¿Personal de la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para para el llenado de las fichas de valoración de riesgos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera Ud. que las preguntas que se realizan en la ficha de valoración de riesgos son suficientes para apreciar la situación de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaria, que otras preguntas o recomendaciones deben tomarse en cuenta.

.....  
.....  
.....

6. ¿Dentro de su experiencia en el llenado de la ficha de valoración de riesgos considera Ud., que se requiere la presencia de un Psicólogo o profesional de salud mental, para diagnosticar la situación de la víctima, del supuesto agresor y de la familia? Si su respuesta es SI detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer. Explique

.....  
.....

**CATEGORÍA N° 03**

**Medidas de protección**

7. ¿Personal de la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para ejecutar el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez en el Marco de la Ley contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año. Explique

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Desde su punto de vista considera Ud. que vienen siendo efectivas las medidas de protección dictadas por el Juez a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaria, que se debe implementar o mejorar para efectivizar dicha política de Estado. Explique

.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Considera Ud., que el personal asignado para el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez, es el adecuado y es suficiente para cumplir a cabalidad dicha función? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer y que debería mejorarse. Explique

.....  
.....

### Anexo 3. Validaciones mediante expertos



#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE GESTIÓN DE LOS PROCESOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1: Registro de denuncias</b>							
1	¿Personal de la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para atender las denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique	x		x		x		
2	¿Considera Ud. que es suficiente el personal policial asignado a la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, para atender la demanda de denuncias con las diligencias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo indique cuantas denuncias atiende por servicio y semanalmente? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en su persona y la atención a las víctimas. Explique	x		x		x		
3	¿Qué problemas son más frecuentes en la atención de las denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de ser así indique como afecta el proceso? Asimismo, desde su experiencia indique Ud., que se debe mejorar en esta Política de Estado. Explique	x		x		x		
	<b>DIMENSION 2: Fichas de valoración de riesgos</b>							
4	¿Personal de la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para para el llenado de las fichas de valoración de riesgos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique	x		x		x		
5	¿Considera Ud. que las preguntas que se realizan en la ficha de valoración de riesgos son suficientes para apreciar la situación de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaria, que otras preguntas o recomendaciones deben tomarse en cuenta. Explicativo	x		x		x		
6	¿Dentro de su experiencia en el llenado de la ficha de valoración de riesgos considera Ud., que se requiere la presencia de un Psicólogo o profesional de salud mental, para diagnosticar la situación de la víctima, del supuesto agresor y de la familia? Si su respuesta es Si detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer. Explique	x		x		x		
	<b>DIMENSION 3: Medidas de protección</b>							



7	¿Personal de la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para ejecutar el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez en el Marco de la Ley contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Detalle qué tipo de capacitación ha recibido el presente año. Explique	x		x		x		
8	¿Desde su punto de vista considera Ud. que vienen siendo efectivas las medidas de protección dictadas por el Juez a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaria, que se debe implementar o mejorar para efectivizar dicha política de Estado. Explique	x		x		x		
9	¿Considera Ud., que el personal asignado para el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez, es el adecuado y es suficiente para cumplir a cabalidad dicha función? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer y que debería mejorarse. Explique	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Aplicable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  [ x ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Apellidos y Nombres del juez validador. Dra. Chantal Jara Juan Aguirre DNI: 25451905

Lima, 06 de agosto del 2021

Especialidad del validador: Economista

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

-----  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE GESTIÓN DE LOS PROCESOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Registro de denuncias</b>							
1	¿Personal de la Sección Familia de la Comisaría donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para atender las denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique	x		x		x		
2	¿Considera Ud. que es suficiente el personal policial asignado a la Sección Familia de la Comisaría donde presta servicios, para atender la demanda de denuncias con las diligencias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo indique cuantas denuncias atiende por servicio y semanalmente? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en su persona y la atención a las víctimas. Explique	x		x		x		
3	¿Qué problemas son mas frecuentes en la atención de las denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de ser así indique como afecta el proceso? Asimismo, desde su experiencia indique Ud., que se debe mejorar en esta Política de Estado. Explique	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2: Fichas de valoración de riesgos</b>							
4	¿Personal de la Sección Familia de la Comisaría donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para para el llenado de las fichas de valoración de riesgos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique	x		x		x		
5	¿Considera Ud. que las preguntas que se realizan en la ficha de valoración de riesgos son suficientes para apreciar la situación de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaría, que otras preguntas o recomendaciones deben tomarse en cuenta. Explicativo	x		x		x		
6	¿Dentro de su experiencia en el llenado de la ficha de valoración de riesgos considera Ud., que se requiere la presencia de un Psicólogo o profesional de salud mental, para diagnosticar la situación de la víctima, del supuesto agresor y de la familia? Si su respuesta es Si detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer. Explique	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 3: Medidas de protección</b>							
7	¿Personal de la Sección Familia de la Comisaría donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para ejecutar el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez en el Marco de la Ley contra la	x		x		x		

	violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Detalle qué tipo de capacitación ha recibido el presente año. Explique						
8	¿Desde su punto de vista considera Ud. que vienen siendo efectivas las medidas de protección dictadas por el Juez a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaría, que se debe implementar o mejorar para efectivizar dicha política de Estado. Explique	x		x		x	
9	¿Considera Ud., que el personal asignado para el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez, es el adecuado y es suficiente para cumplir a cabalidad dicha función? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer y que debería mejorarse. Explique	x		x		x	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Aplicable

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y Nombres del juez validador.** Dr. Pedro Antonio Hoyos Arevalo DNI: 43363483

Lima, 06 de agosto del 2021

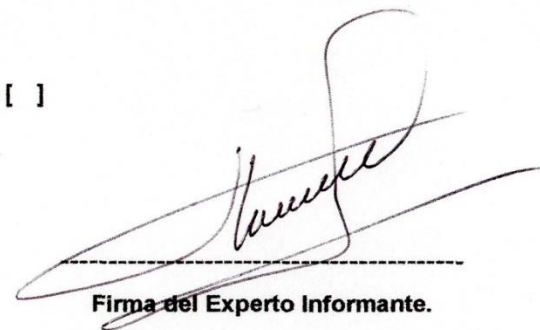
**Especialidad del validador:** Oficial de Policía

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



-----  
**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE GESTIÓN DE LOS PROCESOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>2</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1: Registro de denuncias</b>							
1	¿Personal de la Sección Familia de la Comisaría donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para atender las denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique	x		x		x		
2	¿Considera Ud. que es suficiente el personal policial asignado a la Sección Familia de la Comisaría donde presta servicios, para atender la demanda de denuncias con las diligencias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo indique cuantas denuncias atiende por servicio y semanalmente? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en su persona y la atención a las víctimas. Explique	x		x		x		
3	¿Qué problemas son más frecuentes en la atención de las denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de ser así indique como afecta el proceso? Asimismo, desde su experiencia indique Ud., que se debe mejorar en esta Política de Estado. Explique	x		x		x		
	<b>DIMENSION 2: Fichas de valoración de riesgos</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Personal de la Sección Familia de la Comisaría donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para el llenado de las fichas de valoración de riesgos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique	x		x		x		
5	¿Considera Ud. que las preguntas que se realizan en la ficha de valoración de riesgos son suficientes para apreciar la situación de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaría, que otras preguntas o recomendaciones deben tomarse en cuenta. Explicativo	x		x		x		
6	¿Dentro de su experiencia en el llenado de la ficha de valoración de riesgos considera Ud., que se requiere la presencia de un Psicólogo o profesional de salud mental, para diagnosticar la situación de la víctima, del supuesto agresor y de la familia? Si su respuesta es Si detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer. Explique	x		x		x		
	<b>DIMENSION 3: Medidas de protección</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Personal de la Sección Familia de la Comisaría donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para ejecutar el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez en el Marco de la Ley contra la	x		x		x		

	violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Detalle qué tipo de capacitación ha recibido el presente año. Explique						
8	¿Desde su punto de vista considera Ud. que vienen siendo efectivas las medidas de protección dictadas por el Juez a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaría, que se debe implementar o mejorar para efectivizar dicha política de Estado. Explique	x		x		x	
9	¿Considera Ud., que el personal asignado para el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez, es el adecuado y es suficiente para cumplir a cabalidad dicha función? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer y que debería mejorarse. Explique	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Aplicable**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable**  [ x ]      **Aplicable después de corregir** [ ]      **No aplicable** [ ]

Apellidos y Nombres del juez validador. **Abog. Carlos Hugo Gonzales Zúñiga del Rio**      DNI: 09908689

Lima, 06 de agosto del 2021

Especialidad del validador: **Penalista y defensor de la Familia y grupos Vulnerables**



Carlos Hugo Gonzales Zúñiga Del Rio  
ABOGADO  
Reg. CALN. 1100

-----  
**Firma del Experto Informante.**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## Anexo 4. Grado de concordancia entre los jueces según la prueba binomial

### Instrumento: Cuestionario violencia contra la mujer

Items	Juez 1			Juez 2			Juez 3			Concordancia	Ensayos	
	<i>Crterios</i>			<i>Crterios</i>			<i>Crterios</i>					
	<i>P</i>	<i>R</i>	<i>C</i>	<i>P</i>	<i>R</i>	<i>C</i>	<i>P</i>	<i>R</i>	<i>C</i>			
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	9	0.0019531
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		0.0019531
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		0.0019531
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		0.0019531
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		0.0019531
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		0.0019531
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		0.0019531
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		0.0019531
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		0.0019531

$$P = \frac{0.0176}{15} \quad 0.0011719$$

Del resultado se concluye que el instrumento que mide la variable violencia contra la mujer es válido según la opinión de los jueces expertos, ya que este valor es menor que 0.05

## Anexo 5. Matriz de análisis

**Objetivo Específico 1**, Examinar los registros de denuncias policiales en el marco de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Tabla 1

Procesos policiales de la sección familia en el marco de ley N° 30364

Comisaria	Denuncia	Motivo	Hechos	Sujeto de Protección	Tipo de Violencia	Medidas de Protección
Sol de Oro – Los Olivos	N° 325 del 12 – 03 - 2021	Violencia familiar/ Demanda de violencia familiar	De acuerdo a los hechos la agraviada denuncia al imputado por violencia física y psicológica, indicado que en diversas oportunidades le habría realizado actos de violencia en contra de la presunta víctima, pues toda vez que esté llegaba a la vivienda mayormente en estado de ebriedad, y buscaba algún pretexto y le propina diversos golpes en la cara (puñetes y cachetadas) a la víctima, siendo que estos actos ocurrieron cuando se	Estando a lo señalado se ha considerado pertinente, advertir que ambas partes se encuentran dentro del art. 7 siendo que la víctima es el sujeto a la que la ley protege, específicamente haciendo referencia al inciso a) “las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor” son sujetos de protección, de la ley 30364, toda vez que el demandado y la agraviada viven en	Encontrándonos presuntamente ante un hecho previsto en el artículo 8.de la ley 30364 los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son: a) violencia física. es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño	El Juzgado Especializado de Familia del Cono Norte le otorgo las medidas de protección provisional en atención a la denuncia formulada por la agraviada, por violencia contra la mujer, en el contexto de violencia física y psicológica en favor de la denunciante y sus dos menores hijas, asimismo se le conmino al denunciado que se abstenga de realizar actos de agresión física y psicológica,

			<p>encontraban en una vivienda del distrito de Los Olivos en presencia de sus dos menores de edad, quienes se encuentran muy asustadas por la actitud del imputado.</p>	<p>el mismo inmueble y tienen dos menores de edad que se encuentran afectadas psicológicamente, en consecuencia, la presuntas víctimas son sujetos de protección.</p>	<p>físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.  b) violencia psicológica. es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.</p>	<p>acercarse a la denunciante, tener algún tipo de comunicación, tenencia de armamento ilegal u otros contra la presunta víctima. Se tiene conocimiento que están viviendo juntos.</p>
--	--	--	---	---	--	--



La Huayrona	Nº 123 del 21 – 03 - 2021	Violencia Familiar/ Demanda de violencia familia	La denuncia presentada por violencia física por la por la presunta agraviada se tiene que se atribuye al imputado que habría llevado a cabo actos de violencia física en agravio de la presunta víctima con golpes en distintas partes del cuerpo; siendo los hechos que el día 21 de marzo del 2021, la agraviada se enteró de la presunta infidelidad del imputado al notar que en su celular existían mensajes sexuales de una mujer, reaccionando ante esto el imputado y agrediendo a la agraviada con puñetes y patadas, siendo estos hechos ocurridos en su domicilio sito en el AAHH 9 de febrero SJL, jurisdicción de la Huayrona.	Estando a lo señalado se ha considerado pertinente, advertir que ambas partes se encuentran dentro del art. 7 siendo que la víctima es el sujeto a la que la ley protege, específicamente haciendo referencia al inciso a) “las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor” son sujetos de protección, de la ley 30364, toda vez que el demandado y la agraviada viven en el mismo inmueble y esta última es sujeto de protección de la mencionada Ley.	Encontrándonos presuntamente ante un hecho previsto en el artículo 8.de la ley 30364 en los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar siendo específicamente: a) violencia física. es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.	El juzgado especializado de familia del Lima Este, le otorgo las medidas de protección provisional en atención a la denuncia formulada por la agraviada, por violencia contra las mujeres, en el contexto de violencia física, en agravio a la referida persona, asimismo se le conmino al imputado que se abstenga de realizar actos de agresión física y psicológica, acercarse a la denunciante, tener algún tipo de comunicación, tenencia de armamento ilegal u otros contra la presunta víctima
Urb. Pachacamac de Villa El Salvador	Nº 95 del 12 – 02 - 2021	Violencia familiar/ Demanda de violencia familiar	La denuncia presentada por violencia psicológica por la por agraviada quien refiere que el	Estando a lo señalado se ha considerado pertinente, advertir que ambas partes	Encontrándonos presuntamente ante un hecho previsto en el artículo 8.de la ley 30364 en los	El 3er Juzgado Especializado de Familia del Lima Sur, le otorgó las medidas de

			<p>imputado habría llevado a cabo insultos y ofendido con palabras soeces en agravio; siendo los hechos que el día 12 de febrero del 2021, la agraviada salía de su centro de trabajo en el Parque industrial de Villa Salvador, es en esos momentos que se le acercó su conviviente, reclamándole que le habían informado que estaba saliendo con otra persona, a lo cual para evitar escándalos le dije que conversáramos, a unas cuerdas le indique que era mentira y que no pensaba mal; por lo cual se alteró y comenzó a agredirla con insultos, palabras soeces y amenazándola que la iba a matar, llegando a su domicilio la encerró y siguió con las ofensas y amenazas, solicitando la intervención de la</p>	<p>se encuentran dentro del art. 7 siendo que la víctima es el sujeto a la que la ley protege, específicamente haciendo referencia al inciso a) "las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor" son sujetos de protección, de la Ley 30364, toda vez que el demandado y la agraviada viven en el mismo inmueble y esta última es sujeto de protección de la mencionada Ley.</p>	<p>tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar siendo específicamente: b) violencia psicológica. es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.</p>	<p>protección provisional en atención a la denuncia formulada por la agraviada, por violencia contra las mujeres, en el contexto de violencia psicológica, en agravio a la referida persona, asimismo se le conmino al imputado que se abstenga de realizar actos de agresión psicológica, acercarse a la denunciante, tener algún tipo de comunicación, tenencia de armamento ilegal u otros contra la presunta víctima. Tomándose conocimiento que la pareja se encuentra viviendo juntos incumpliendo las medidas de protección.</p>
--	--	--	---	--	---	---

			Policía, quienes intervinieron y capturando al agresor., asimismo la agraviada indica que no es la primera vez que actúa de esa manera.			
<p>Interpretación: Como se puede apreciar la violencia familiar no solo se manifiesta en nuestro país, sino también a nivel mundial, este problema ha existido desde hace mucho tiempo, se ha presentado en diferentes tipos de violencia en todos los niveles socio económico de nuestra sociedad. Sin embargo a través de la historia ha ido cambiando gracias a que la mujer ha luchado y sigue luchando para mantener sus derechos, asimismo se han implementado políticas y normas legales a favor de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar, pero aún no se logran erradicar completamente la violencia contra la mujer, presentándose un alto índice de denuncias de violencia familiar, en donde en la mayoría de los casos la víctima es la mujer y también de los integrantes del grupo familiar, en nuestro país, tal y como lo mostramos con las denuncias que hemos tomado en cuenta en este presente trabajo son de violencia física y psicológica, a todas ellas se han dictado medidas de protección, pero aún persiste el problema familiar, como se puede observar en dos de estos casos se incumplido la medidas de protección y se encuentran viviendo juntos, por lo cual es importante la presencia de un psicólogo para establecer si estamos ante un caso de violencia familiar o conflicto familiar.</p>						

Fuente: Elaboración propia del autor

## Categoría 1. Registro de Denuncias

Pregunta 1: ¿Personal de la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para atender las denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique.				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
No he recibido capacitación por parte de la policía, pero se ha tenido ciertas orientaciones legales por parte del Ministerio de la mujer pero no se ha recibido capacitaciones psicológicas para atender las denuncias.	Se ha recibido orientaciones de la fiscalía a través del zoom. En ningún momento se ha recibido capacitación psicóloga para atender las denuncias.	Solamente una vez, se recibió capacitación legal pero no se recibió capacitación psicológica.	Mínimamente he recibido charlas sobre el accionar que debemos tener en violencia familiar, orientado a la parte legal y procedimental; más en ningún momento hemos recibido capacitación psicológica para atender a las denuncias de las víctimas.	No he recibido capacitación psicóloga y con relación a la legal le he adquirido a través de las guías de procedimiento de la fiscalía y de la policía.
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
Considero que la capacitación que he recibido en una sola oportunidad no es suficiente por la cantidad de casos que atiende esta comisaria, más aún en ningún momento nos han capacitado psicológica considerando que en esta área hay un alto estrés.	Muy pocas veces se ha recibido capacitación por parte de la policía, lo que va del presente solamente una vez, pero psicológicamente no se ha recibido, considero que este último tema debe tomársele mayor atención porque tratamos con personas que vienen muy alteradas y en algunos	Solamente he sido capacitada una sola vez, y lo que es del presente año ninguna que me haya podido servir para atender a la gran cantidad de víctimas,	Durante el presente año he sido capacitada solamente una vez, pero la verdad que no fue lo suficiente en vista que el tema de familia es muy importante, asimismo no he recibido una capacitación psicológica, la cual debería ser fundamental para una mejor atención de los casos.	

	casos exageran los hechos.			
Interpretación:	El personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, indican que ha recibido muy pocas veces orientación legal que le haya permitido tener mejor apreciación jurídica de los hechos, pero ninguno de ellos ha recibido capacitación psicológica siendo este tema fundamental para apreciar el contexto del problema y poder determinar si es un conflicto familiar o violencia familiar.			

Fuente 4. Entrevistas aplicadas a 3 efectivos de las Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona respectivamente.

Pregunta 2: ¿Considera Ud. que es suficiente el personal policial asignado a la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, para atender la demanda de denuncias con las diligencias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo indique cuantas denuncias atiende por servicio y semanalmente? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en su persona y la atención a las víctimas. Explique				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Personal de la Sección familia de la Comisaria de Sol de Oro, no es suficiente se atienden en 15 a 20 denuncias diarias y los fines de semana se llega atender hasta más de 20 denuncias	No se cuenta con suficiente Personal en la Sección familia de la Comisaria de Sol de Oro, la carga es muy fuerte todos los días hay detenidos y las denuncias son aprox. 15 diarias a más.	Se requiere urgente que se incremente personal femenino y profesionales para poder atender la fuerte carga de la Comisaria de Sol de Oro en el tema de violencia familiar, asimismo tenemos más de 15 denuncias diarias y todos los días tenemos detenidos.	Tenemos déficit de personal en la Sección familia de la Comisaria de Urb. Pachacamac de Villa Salvador y tenemos entre 10 a 12 denuncias diarias.	Es necesario que se incremente personal policial profesional y capacitado, asimismo tenemos cerca de 15 denuncias diarias.
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
Se requiere más personal para la Sección familia de la Comisaria de Urb. Pachacamac de Villa	No nos abastecemos para la cantidad de denuncias por violencia familiar en la Comisaria de La Huayrona	Para brindar una mejor atención es necesario contar con más policías que sean profesionales y	Necesitamos incremento de personal para la Sección familia de la Comisaria de La	

Salvador, atendemos más de 10 denuncias diarias	y tenemos aprox. 10 denuncias diarias.	se encuentren capacitados, se atiende cerca de 13 denuncias diarias.	Huayrona, porque atendemos más de 10 denuncias diarias por violencia familiar.	
Interpretación:	El personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, indican que requieren incremento de personal por la fuerte cantidad de denuncias que atienden por violencia familiar, asimismo receptionan más de 15 denuncias diarias la Comisaria de Sol de Oro y más de 10 denuncias diarias en Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona.			

Fuente 5. Entrevistas aplicadas a 3 efectivos de las Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona respectivamente.

Pregunta 3: ¿Qué problemas son más frecuentes en la atención de las denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de ser así indique como afecta el proceso? Asimismo, desde su experiencia indique Ud., que se debe mejorar en esta Política de Estado. Explique				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Las víctimas de violencia familiar luego de asentar la denuncia ya no quieren seguir el proceso y muchas veces se reúsan a pasar los exámenes y las diligencias de ley. Es necesario revisar la política porque muchos casos son conflictos familiares y posteriormente se amistan.	Las denunciantes se desatienden de sus casos, juntándose nuevamente con sus parejas y reclaman que quieren retirar para retirar la denuncia. Es necesario que exista psicólogos para determinar la verdadera razón de sus diferencias y de esta forma evitar incrementar las denuncias.	Las denuncias que se asientan un 30 a 50% a más posteriormente viene a tratar de retirar la denuncia y que le den libertad a su pareja, a pesar de haber sido agredida psicológica y físicamente, creo que debe revisarse el procedimiento para evitar estos casos.	Las víctimas después de la intervención policial no quieren poner sus denuncias y perdonan a su agresor, esta política es muy rígida es necesario contar con profesionales.	Muchas veces las denunciantes no quieren seguir con el procedimiento, pero por ley la policía debe continuar, siendo vistos mal por las familias de ambos, eso de revisarse en vista que el agresor y la denunciante se juntan
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
Existen personas que denuncian y luego se amistan y vienen juntos	Denuncias y luego no vienen o quieren retirar la denuncia, eso debe	Cuando los citamos no vienen o vienen juntos manifestando que van a	Hemos tenido casos en que la agraviada ha defendido a su agresor	

para retirar la denuncia, lo cual no es posible, creo que hay que revisar el procedimiento y la Ley.	revaluarse para poder hacer un buen procedimiento.	retirar la denuncia, explicándole que no es posible por ley. Se debe revisar esta política.	para que no lo intervengan, y hay denuncias que no son ratificadas, no vienen a pesar de las citaciones. Estas cosas deben evaluadas.	
Interpretación:	El personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, indican que han tenido casos en que las víctimas no han querido denunciar, no han querido pasar los exámenes de ley, no van a las citaciones y solicitan retirar la denuncia por violencia familiar. Todos son de la opinión que debe evaluarse los procedimientos y política de violencia contra la mujer.			

Fuente 6. Entrevistas aplicadas a 3 efectivos de las Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona respectivamente.

## Categoría 2. Fichas de Valoración de Riesgos

Pregunta 4: ¿Personal de la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para para el llenado de las fichas de valoración de riesgos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detalle que tipo de capacitación ha recibido el presente año? Explique.				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Como ya mencioné no he recibido capacitación por parte de la policía, pero si charlas legales por parte del Ministerio de la mujer, pero no se ha recibido capacitaciones psicológicas para llenar las Fichas de Valoración de Riesgos.	Se ha recibido charlas de la fiscalía, pero no se ha recibido capacitación psicóloga para el llenado de las Fichas de Valoración de Riesgos.	Se recibió capacitación legal pero no capacitación psicológica, con relación a la ficha me baso en su protocolo.	Todo va orientado a la ley aunque muy superficial, pero ninguna charla ni capacitación psicológica para el llenado de las Fichas de Valoración de Riesgos.	Ni charla ni capacitación psicóloga, pero con relación a la parte legal le he adquirido a través de charlas y las guías de procedimiento de la fiscalía y de la policía.
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	

Solamente he recibido capacitación de la Ley, aunque me han quedado muchas dudas, con relación al campo psicológico no.	Para las fichas de valoración de riesgos nos guiamos por su protocolo no he recibido capacitación legal ni psicológica sobre este tema.	Me han enseñado a llenarla y su puntaje, no he recibido capacitación más profunda sobre la ficha de valoración de riesgos	No he tenido capacitación legal ni psicológica para llenar la ficha, solo me han indicado cual es el protocolo y su puntaje, el resto lo he aprendido por la experiencia.	
Interpretación:	El personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, indican que no han recibido capacitación legal ni psicológica para la ficha de valoración de riesgos, han aprendido la mayoría por experiencia y por los protocolos.			

Fuente 7. Entrevistas aplicadas a 3 efectivos de las Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona respectivamente.

Pregunta 5: ¿Considera Ud. que las preguntas que se realizan en la ficha de valoración de riesgos son suficientes para apreciar la situación de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaria, que otras preguntas o recomendaciones deben tomarse en cuenta.				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Debería ser entrevistadas por un psicólogo a fin de determinar si es violencia familiar o conflicto familia, la ficha de valoración de riesgos no es suficiente y se basa en puntajes que son subjetivos.	El tema de violencia familiar debe ser atendido desde una perspectiva más profesional, las fichas sirven para solicitar las medidas de protección, y las victimas muchas veces exageran los hechos y luego quieren retirar la denuncia o no quieren seguir el procedimiento.	Considero que debe reevaluarse la ficha de valoración de riesgos y un psicólogo debe entrevistar a las víctimas, en vista que todas las situaciones son diferentes y requiere diferentes atenciones.	Es necesario revisar la ficha de valoración de riesgos, para mejorar la atención y buscar gravar las denuncias y las versiones de las víctimas, porque muchas veces se retractan.	Me parece que la ficha es necesaria, pero hay que mejorarla y contar con el apoyo de un especialista, porque por la cantidad de denuncias muchas veces son llenadas rápidamente sin analizar el caso de la víctima, pudiendo llevarnos al error.
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
No debe existir la ficha de valoración de riesgos, pues	No son suficientes es un tema complicado ya que	Siempre he considerado que la ficha de valoración	Siempre he considerado que la ficha de valoración	



es necesario contar con personal capacitado en materia psicológica y legal, para tener una apreciación más exacta del caso y solicitar la medida y el tratamiento adecuado.	cada uno tiene un caso especial, lo que se requiere son entrevistas más profesionales para ayudar a la víctima y darle lo que corresponde al agresor.	de riesgos nos puede llevar a la equivocación por denuncias falsas de la presunta víctima que llega con ira y exagera los hechos	de riesgos nos puede llevar a la equivocación por denuncias falsas de la presunta víctima que llega con ira y exagera los hechos	
Interpretación:	El personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, indican que se debe reevaluar la Ficha de Valoración de Riesgos, en vista que no es suficiente para dar un diagnóstico de los hechos y de la situación de la víctima, recomienda la mayoría que se debe contar con un psicólogo a fin de tener una mejor apreciación.			

Fuente 8. Entrevistas aplicadas a 3 efectivos de las Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona respectivamente.

Pregunta 6: ¿Dentro de su experiencia en el llenado de la ficha de valoración de riesgos considera Ud., que se requiere la presencia de un Psicólogo o profesional de salud mental, para diagnosticar la situación de la víctima, del supuesto agresor y de la familia? Si su respuesta es SI detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer. Explique				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Si es necesario contar con un psicólogo que brinde una evaluación más real y profesional, esto mejoraría la atención policial y nos orientaría a los actores comprometidos sobre las acciones más eficientes a tomar en cuenta.	Claro que es necesario, muchos de nosotros no conocemos de psicología y este tema se va incrementando, deberíamos contar con psicólogos en las oficinas de familia.	Considero que sería la mejor opción a tomar, muchos casos son exagerados y vienen con otros intereses, luego se amistan; un psicólogo con su diagnóstico nos sería muy útil para enviar un informar más profesional al Fiscal y al Juez de Familia.	Deberíamos contar con psicólogos para que se entrevisten con las víctimas y brinden un peritaje y evitar la ficha de valoración de riesgos, el Juez tendría una mejor herramienta.	Si es necesario, estoy segura de que se detectarían muchos casos que no son violencia familiar y se reduciría la carga procesal, así como tendríamos una mejor orientación de los hechos.
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	

El psicólogo es el profesional adecuado para este tema y así evitar llenar la ficha de valoración de riesgos que lo veo muy subjetiva, evitaríamos injusticias.	Contar con un psicólogo en las oficinas de la sección familia sería ideal, puesto que mucho de los casos no son violencia familiar, más bien resultan diferencia y problemas internos de familia, mejoraríamos la calidad de atención.	Hace tiempo debieron asimilar psicólogos, porque las denunciadas se desatienden de sus denuncias o se arrepienten y se reconcilian con su agresor, su presencia mejoría para realizar los procedimientos de la policía, fiscal y juez.	Hace tiempo debieron asimilar psicólogos, porque las denunciadas se desatienden de sus denuncias o se arrepienten y se reconcilian con su agresor, su presencia mejoría para realizar los procedimientos de la policía, fiscal y juez.	
Interpretación:	El personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, están de acuerdo que es necesaria la presencia de un psicólogo en las secciones familia de las Comisarias, también coinciden en que se mejoraría la calidad de atención y procedimientos policiales, de los fiscales y jueces con un diagnóstico profesional. Así como se reducirían las denuncias que no son violencia familiar.			

Fuente 9. Entrevistas aplicadas a 3 efectivos de las Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona respectivamente.

### Categoría. Medidas de Protección

Pregunta 7: ¿Personal de la Sección Familia de la Comisaria donde presta servicios, con qué frecuencia viene recibiendo capacitación psicológica y legal para ejecutar el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez en el Marco de la Ley contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Detalle qué tipo de capacitación ha recibido el presente año. Explique				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
He recibido capacitación legal muy básica por parte de la policía y por parte del Ministerio de la mujer, pero no se ha recibido capacitaciones psicológicas para atender	Se ha recibido capacitación del Ministerio de la Mujer y de la Policía, pero no hemos sido capacitados psicológicamente, creo que es necesario para el	He recibido capacitación por parte de la policía y recomendaciones de la Fiscalía, pero no he recibido capacitación psicológica para el	Para este tema deberíamos tener una buena capacitación legal y psicológica, solamente he recibido charlas, recomendaciones y orientaciones, no es	Sería ideal que la capacitación sea constante, hasta la fecha no he recibido capacitación psicóloga y con relación a la legal lo he aprendido por las guías

el monitoreo y control de las medidas de protección.	monitoreo y control de las medidas de protección.	monitoreo y control de las medidas de protección.	suficiente este tema es muy delicado e importante.	y protocolos, se requiere que exista una política más eficiente.
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
Considero que la capacitación que he recibido no es suficiente por la cantidad de medidas de protección que hay que monitorear y controlar, solamente dos veces he recibido charlas.	Pocas veces se ha recibido capacitación legal por parte de la policía, lo que va del presente solamente una vez, pero en materia psicológica no se ha recibido.	Solamente he sido recibido charlas recomendaciones y lo que es del presente año ninguna vez he sido capacitado psicológicamente, son muchas las medidas de protección que hay que controlar y monitorear.	El presente año he sido capacitada una sola vez, pero la verdad que no fue lo suficiente en vista que el tema monitoreo y control de las medidas de protección es muy importante, asimismo no he recibido una capacitación psicológica.	
Interpretación:	El personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, indican que requieren una mejor capacitación legal, en su mayoría han recibido charlas, orientaciones y una a dos capacitaciones, con relación al tema psicológico es casi nula su capacitación.			

Fuente 10. Entrevistas aplicadas a 3 efectivos de las Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona respectivamente.

Pregunta 8: ¿Desde su punto de vista considera Ud. que vienen siendo efectivas las medidas de protección dictadas por el Juez a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Si su respuesta es No detalle dentro de su experiencia en la Sección Familia de la Comisaria, que se debe implementar o mejorar para efectivizar dicha política de Estado. Explique				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Creo que las parejas se pelean por un tiempo luego por necesidad u otro tema se unen nuevamente, pero cuando la policía realiza el control	En su mayoría no son efectivas, son muchas y las parejas se reconcilian y las medidas siguen vigentes, debemos examinar que está mal,	El Juez debe citar a la beneficiaria y verificar si es necesaria las medidas de protección en su favor, pues hay muchos casos de incumplimiento que no	Las medidas de protección son controladas y monitoreadas, pero en el interior de los hogares muchas veces ya se han	El agresor y la victima solucionan sus problemas, pero las medidas de protección siguen vigentes, mayormente no son levantadas por el

no dicen la verdad, y ya están juntos, debe haber un mecanismo que ellos puedan acercarse al juez para levantar las medidas de protección, en otros casos si son eficientes y necesarias y se viene cumpliendo.	pero otros casos si vienen siendo necesarias y eficientes.	puede ser detectado por la policía, es un tema de familia.	juntado; creo que debemos analizar que está mal, para no medir a todos los casos por igual.	Juez, aquí tenemos un problema, puesto que la que tiene la medida jamás indica su verdadera situación de pareja; otros casos si son graves y funciona estas medidas a fin de darle seguridad a la víctima.
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
No son efectivas porque un buen porcentaje se reconcilia con el denunciado y cuando vamos a verificar simplemente nos indican que no hay novedad, tenemos que reevaluar este tema y su procedimiento, creo que dan muchas medidas de protección; existe casos que si son necesarios y se ven afectados por lo abultado del control de las medidas de protección.	La policía cumple con su trabajo, pero dentro de sus casas no podemos entrar y hay varios casos que ya se reconciliaron con su agresor. Debe haber un examen psicológico o terapia de familia para mejorar esta política. Hay otros casos que sin son eficientes y necesarios.	El control que realizamos es con las victimas ellas dicen que todo está bien, pero muchas veces ya conviven con su agresor y han solucionado sus problemas, es necesario sincerar las medidas de protección que son muy elevadas en número y en todos los casos no son iguales.	En verdad, la mayoría de las medidas de protección no se cumplen, pues las parejas de reconcilian y son pocos casos que, si en verdad mantienen las medidas de protección, es difícil detectar esto puesto que al visitar a las víctimas ellas dicen que todo está bien. Es necesario reevaluar los procedimientos antes de dictar medidas de protección.	
Interpretación:	El personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, coinciden en que el monitoreo y control de las medidas de protección no son eficientes, pues muchas de las víctimas y sus agresores se reconcilian, pero no informan y al realizar el control simplemente indican que no hay novedades, pero para otros casos si son necesarias y se vienen cumpliendo, es necesario reevaluar este tema.			

Fuente 11. Entrevistas aplicadas a 3 efectivos de las Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona respectivamente.

Pregunta 9: ¿Considera Ud., que el personal asignado para el Monitoreo y Control de las Medidas de Protección dictadas por el Juez es el adecuado y es suficiente para cumplir a cabalidad dicha función? Si su respuesta es No detalle cómo afecta esta situación en la Política de Estado de Protección a la familia y a la Mujer y que debería mejorarse. Explique				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Personal de la Sección familia de la Comisaria de Sol de Oro, no es suficiente existen muchas medidas de protección y mayormente el personal está en periodo de lactancia o tiene actitud o restricción médica, se requiere más personal.	No se cuenta con suficiente Personal en la Sección familia de la Comisaria de Sol de Oro, la carga del monitoreo y control de las medidas de protección es muy fuerte y somos muy pocos.	Se requiere urgente que se incremente personal femenino para poder atender la fuerte carga de monitoreo y control de las medidas de protección de la Comisaria de Sol de Oro, asimismo cada día se incrementa más.	Se debe reevaluar la expedición de las medidas de protección, así como su procedimiento, a fin de sincerar las que verdaderamente se necesitan, en vista que son demasiadas y no surte el efecto esperado.	Esta política, debe ser analizada pues se ha inflado las medidas de protección y el monitoreo y control resulta muchas veces ineficiente, en vista que la víctima y el agresor se han reconciliado.
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
Considero que la debemos evaluar cuanto ha avanzado esta política, pues se expide demasiadas medidas de protección, creo que se debería implementar una agresiva terapia de familia así evitar tantas denuncias y medidas de protección.	Se dicta muchas medidas de protección, debemos evaluar bien cuando son necesarias a fin de realizar un eficiente trabajo de control y monitoreo.	Muchas medidas de protección son ineficientes, se requiere un mejor análisis psicológico de la conducta de los actores y terapia de familia.	Debemos mejorar la política pública, estamos llenándonos de medidas de protección, siendo muchas veces innecesaria en algunos casos y las que realmente necesitan son descuidadas por la cantidad de medidas.	
Interpretación:	El personal policial de la sección familia de las Comisarias de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y La Huayrona, coinciden que son ineficientes pues muchas veces las partes se han reconciliado, pero no avisan al Juez ni a la policial para que sean levantadas estas medidas para su protección y seguridad, asimismo dictan demasiadas medidas de protección lo que afecta realizar un trabajo eficiente en favor del que en verdad lo necesita.			

Fuente 12. Entrevistas aplicadas a 3 efectivos de las Comisaria de Sol de Oro, Urb. Pachacamac de Villa Salvador y la Huayrona respectivamente.

## Anexo 6. Carta de autorización



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 27 de octubre de 2021  
Carta P. 1093-2021-UCV-VA-EPG-F01/J

Comandante PNP.  
Jefe  
Comisarias de Lima Metropolitana

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a CASTILLO VARGAS, JORGE LUIS; identificada con DNI N° 43289852 y con código de matrícula N° 7002312628; estudiante del programa de DOCTORADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de DOCTOR, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lima, 2021**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador CASTILLO VARGAS, JORGE LUIS asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

  
  
Ornelio Trinidad Vargas, MBA  
Jefe (e)  
Escuela de Posgrado  
UCV FILIAL LIMA  
CAMPUS LIMA NORTE